



MUNICIPIO DE SOACHA

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL REVISIÓN GENERAL Componente Rural 2021

1









ALCALDE MUNICIPAL.

ABOGADO - JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

ABOGADO - DANY RENE CAICEDO VÁSQUEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

CONTADORA PÚBLICA- -ANA LUCIA LÓPEZ PINZÓN.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

RELACIONES INTERNACIONALES - LUZ ANGÉLICA HURTADO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

INGENIERA INDUSTRIAL - LUZ MARINA GALINDO.

DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO.

ARQUITECTO - CHRISTIAN GIOVANI ALONSO SARMIENTO.

SECRETARÍA DE SALUD.

ODONTÓLOGO - JHON GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

COMUNICADOR SOCIAL - HERNÁN CASTELLANOS RAMÍREZ.

SECRETARÍA GENERAL.

ABOGADA - DARLIN LENIS ESPITIA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

LICENCIADA - GLORIA ÁLVAREZ TOVAR.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL.

INGENIERO CIVIL - JHON MARIO VARGAS RUIZ.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ECONOMISTA - JHON BERTO SÁNCHEZ GIRALDO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO BIOAMBIENTAL Y ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA.

CAROLINA FORERO.

PROFESIONALES GRUPO POT DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y O.T.

ARQUITECTO JULIAN MAURICIO URIBE RIVERA

GEÓGRAFO. MICHEL DUVÁN CRUZ AMAYA

EQUIPO POT

ABOGADA GLORIA HENAO GONZÁLEZ

ARQUITECTO FERNANDO MONTENEGRO LIZARRALDE

ARQUITECTA MARÍA VERÓNICA PERFETTI DEL CORRAL

ARQUITECTO DIEGO MARTÍN ACERO.

ECONOMISTA HUMBERTO MOLINA GIRALDO

INGENIERO NELSON AUGUSTO RENGIFO VILLALBA

INGENIERA FERNANDA MARGARITA MONTENEGRO DÍEZ

INGENIERO CATASTRAL WILLIAM APONTE RODRÍGUEZ

ADMINISTRADORA DE TURISMO SIRLEY SOFIA SILGADO CASTELBLANCO







3









TABLA DE CONTENIDO

1 (COMPONENTE RURAL	7
1.1.	Localización y caracterización territorial	8
1.2.	Objetivos	9
1.3.	Políticas de mediano y corto plazo	10
1.4.	Estrategias de ordenamiento del suelo rural.	16
2.1.	Suelo rural de protección.	18
2.2 2.2 2.2 2.2 api 2.2 act	.2. Áreas de producción minera e industrial asociada a la minería	20 21 25 25
2.3. 2.3 2.3 2.3 reg	.2. Suelos rurales suburbanos.	36 37
3.1.	UC Páramo de Sumapaz.	48
3.2.	UC Aguas Claras.	48
3.3.	UC Parque minero industrial de Panamá.	48
3.4.	UC Salto de Tequendama.	49







5

3.5.	UC I	Manjuí-Tequendama	49
3.6.	UC (Canoas	49
3.7.	UC	Bosatama	49
3.8.	Uni	dades de Planeamiento Rural -UPR	50
4.1.	1.	Sistemas de servicios públicos domiciliarios	51
Sisten	na de	e Acueducto	51
4.1.	2.	Mejoramiento de la operación de los acueductos rurales,	52
4.1.	3.	Criterios técnicos para la prestación del servicio de acueducto	52
4.1.	4.	Sistema de saneamiento de aguas servidas	53
4.1.	5.	Sistema de Energía eléctrica.	53
4.1.	6.	Sistema de servicio de gas domiciliario.	
4.1.	7.	Sistema de telecomunicaciones y Telefonía	
4.1.	8.	Sistema de aseo	
4.1.	9.	Sistema vial	
4.1.	10.	Sistema de transporte.	
4.1.	_	Sistema de equipamientos colectivos y servicios urbanos.	
5.1.	Fort	talecimiento de la Estructura ecológica principal en entornos rurales	63
5.1.	1.	Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico	63
5.1.	2.	Pago por servicios ambientales	64
5.1.	3.	Familias Guardabosques.	
5.2.	Fort	talecimiento de la producción agropecuaria	64
5.2.	1.	Producción Agrícola	65







6









1. COMPONENTE RURAL.

El componente rural está organizado en tres partes, la primera corresponde a la definición de los objetivos, las políticas y las estrategias de ordenamiento del Plan, la segunda parte corresponde a la definición de las categorías del suelo, las condiciones normativas de los usos y de ocupación, y la tercera parte se ocupa del planeamiento intermedio del suelo rural, los instrumentos de planeación y la formulación de los sistemas generales en lo que ataña el suelo rural.

La Ley 388 de 1997, en el artículo 11, fija el contenido del componente rural, el cual es reglamentado por el Decreto Nacional 879 de 1998.

"3.- ...el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo".

En el artículo 14 de la misma Ley, se complementa el alcance del componente rural, "El componente rural del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, la conveniente utilización del suelo rural y las actuaciones públicas tendientes al suministro de infraestructuras y equipamientos básicos para el servicio de los pobladores rurales. Este componente deberá contener por lo menos:

- 1. "Las políticas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo en relación con los asentamientos humanos localizados en estas áreas.
- 2. "El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.
- 3. "La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos, o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de desechos sólidos o líquidos.
- 4. "La localización y dimensionamiento de las zonas determinadas como suburbanas, con precisión de las intensidades máximas de ocupación y usos admitidos, las cuales deberán adoptarse teniendo en cuenta su carácter de ocupación en baja densidad, de acuerdo con las posibilidades de suministro de servicios de agua potable y saneamiento, en armonía con las normas de conservación y protección de recursos naturales y medio ambiente.









- 5. "La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.
- 6. "La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización prevista para los equipamientos de salud y educación.
- 7. "La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental."

1.1. Localización y caracterización territorial

El suelo rural se localiza en dos territorios distintos, las rondas del tramo final de la cuenca alta del río Bogotá, desde la desembocadura del río Tunjuelo hasta el inicio de la cuenca media, aproximadamente 1.700 m aguas abajo del salto del Tequendama y en las cuencas media y alta de los ríos Soacha y Aguas Claras y alta de la quebrada Tibánica. Tiene una extensión de 14.424,03 Ha, un 78,67% del área del Municipio, de las cuales 87,98 Ha corresponden al área de tres centros poblados y 1.026,14 Ha al suelo suburbano.

Los suelos rurales están conformados por tres componentes fisiográficos, que, si bien son complementarios en su función ambiental, tienen marcadas diferencias en la calidad agrológica, las formas de explotación agropecuaria y la tenencia o propiedad.

- 1. La cuenca media y alta de los ríos Soacha y Aguas Claras, se extiende desde el complejo de páramos Cruz Verde-Sumapaz hasta el borde sureste de la Sabana de Bogotá, en donde se asienta la ciudad. Son cuencas homogéneas marcada por los suelos de protección de la parte alta, con pocas ocupaciones campesinas y sin influencias viales de importancia, en donde se destacan los centros poblados de Chacua y Altos de la Florida. Administrativamente está conformada por las veredas de Romeral, Alto de la Cabra, Hungría, San Jorge, Chacua, Tinzuque, Panamá y Fusungá.
- 2. Desde el punto de vista de la clasificación de las tierras por su capacidad de uso, se tiene la presencia de franjas longitudinales situadas de oeste a este a lo largo del Municipio, suelos tipo VI pc-1, VII e-1, VIII pc-1, IV pc-1IV p-1, VI p-1 y VII pc-4. Es un suelo inclinado que conforma las tres cuencas en forma paralela, unificadas por el paisaje, los usos y las formas de ocupación. Es un territorio rural servido fundamentalmente por una red de caminos vecinales.











La zona baja de la ronda río Bogotá, localizada a partir del salto de Tequendama. Es una zona de altas pendientes en donde inicia el suelo de protección del Distrito Tequendama-Manjuí, la localización del Salto de Tequendama y el centro poblado El Charquito. Administrativamente está conformada por las veredas de San Francisco, Alto de la Cruz y parte de El Charquito.

3. La zona oeste de la ronda río Bogotá. Tiene la influencia menor de las cuencas del río Balsillas. Es una zona de bajas pendientes limitada al occidente por la divisoria de aguas del cauce del río Bogotá, con predios de gran extensión y baja ocupación. Administrativamente está conformada por las veredas de Canoas, Cascajal y parte de El Charquito. Es un suelo plano que se inclina y se escarpa hacia el noroeste, en donde se destaca la presencia del Distrito Integrado de Manejo Tequendama-Majuí y los dos corredores viales de la Avenida Longitudinal de Occidente -ALO- y de la variante Soacha-La Mesa.

Desde el punto de vista de la clasificación de las tierras por su capacidad de uso se presentan suelos tipo VI pr-2 en la franja advacente a la ronda y suelos tipo II c-1, VI pc-1, VIII ps-1 y IV p-1.

4. La zona este del río Bogotá entre el cauce del mismo río y la quebrada Tibánica. Es una zona homogénea de grandes predios dedicados a la producción agrícola y localizaciones dispersas de casas de hacienda. Administrativamente está conformada por la vereda de Bosatama.

Desde el punto de vista de la clasificación de las tierras por su capacidad de uso se presentan suelo tipo VI pr-2. Es un territorio rural servido fundamentalmente por una red de caminos vecinales que gravitan sobre el suelo urbano.

1.2. **Objetivos**

El objetivo principal del Plan de Ordenamiento es:

Lograr un ordenamiento territorial que garantice en el largo plazo la sostenibilidad ambiental, social y económica del Municipio y oriente el crecimiento en forma integral, equilibrada e incluyente, en la perspectiva de consolidar su rol como nodo fundamental en el desarrollo del entorno regional y en el sistema de ciudades del país.

Se proponen los siguientes objetivos específicos sobre el suelo rural:







- 1. Propender por un equilibrio territorial entre los procesos de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la ocupación de las áreas protegidas en el suelo rural, acorde a los lineamientos de sostenibilidad enmarcados en la Ley.
- 2. Generar acciones de cohesión comunitaria y de fortalecimiento institucional mediante la programación y ejecución coordinada de la inversión en infraestructura vial y de servicios públicos y en equipamientos sociales, con el fin de eliminar la marginalidad y exclusión social en la población rural.
- 3. Regular y permitir el desarrollo de proyectos productivos de seguridad y sostenibilidad alimentaria acordes con el uso del suelo, el sistema de soporte ambiental y la aplicación identificando y delimitando las áreas objeto de intervención bajo un enfoque agroecológico.
- 4. Planificar y ordenar los procesos de ocupación suburbana, regulando en forma precisa los índices de ocupación, el manejo de la calidad del aire y del agua, del transporte regional y de los residuos sólidos.
- 5. Planificar y ordenar los asentamientos urbanos de los centros poblados y su mejorar su relación como nodos de soporte social y funcional del suelo rural.
- 6. Fomentar el desarrollo de la agroindustria en las zonas planas del suelo rural, con medidas reguladoras que conduzcan a garantizar la calidad ambiental del agua y la relación equilibrada con las áreas de producción agrícola.
- 7. Determinar las condiciones de la producción minera, garantizando el justo equilibrio entre ella y la condición ambiental del entorno rural, la planificación de los escenarios de explotación en el largo plazo y la gestión adecuada del transporte y movimiento de materiales.

1.3. Políticas de mediano y corto plazo.

El Componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial está orientado por las siguientes cinco políticas de mediano plazo:

1. Política sobre la consolidación y modernización de la producción agrícola en los suelos rurales.

Soacha cuenta con una extensión importante de suelos rurales; suelos que han permanecido relativamente ajenos a la influencia de la expansión urbana o suburbana, conservando las condiciones y características originales y una relación adecuada con los suelos de protección.











El suelo rural de Soacha está dedicado a tres formas de producción, la agrícola, la agroindustrial y la minera con poca influencia, desde el punto de vista de la ocupación, de las actividades urbanas o suburbanas generadas en la presencia de corredores viales y con centros poblados relativamente compactos. La producción agrícola y ganadera es limitada, respondiendo a las dos lógicas complementarias del tamaño predial, grandes haciendas y minifundios y parcelas de mediano tamaño. La producción minera se encuentra concentrada en dos porciones importantes de distrito minero, uno, localizado en la cuenca media del río Soacha y el otro, más pequeño y limitado, en la zona noroeste del río Bogotá, relacionado geológicamente con las condiciones de la zona de Mondoñedo. La producción agroindustrial se localiza en la zona baja del centro poblado de Chacua, con influencia importante de la carretera Soacha-Sibaté y de los asentamientos industriales allí localizados.

Esta política busca potenciar y favorecer el crecimiento de estos tres tipos de producción rural y recuperar la dinámica tradicional de Soacha en la producción industrial; campo de acción que se perdió en la formulación del POT del año 2000, en donde se prohibió la localización de la industria en suelos suburbanos y se limitó su crecimiento y modernización en las zonas existentes, amén de la presión económica ejercida por la demanda de suelo para el desarrollo de vivienda. Es una política de ordenamiento sin perjuicio de los derechos adquiridos y reconocidos legalmente en licencias urbanísticas, permisos o títulos mineros o procesos similares.

La Política sobre la consolidación y modernización de la producción en los suelos rurales se fundamenta en las siguientes tres directrices:

Consolidar la producción agrícola, fortaleciendo el soporte funcional de los sistemas viales y de conectividad, de equipamientos colectivos y de servicios públicos y las relaciones armónicas con los recursos naturales y los suelos de protección del complejo de páramos Cruz Verde-Sumapaz, la cuenca alta del río Bogotá y del distrito Tequendama-Manjuí.

Consolidar los centros poblados en su función territorial y tamaño, mejorando la conectividad con el entorno rural que gravita sobre ellos, la calidad de la vivienda y los servicios públicos, en especial, los servicios de los acueductos rurales.

Fomentar medios de comercialización de los productos campesinos en el entorno regional del sur de Bogotá y suroccidente Cundinamarca, aprovechando la integración regional generada por el desarrollo vial arterial con la consolidación del sistema Transmilenio en la Autopista Sur y la terminación de las avenidas Ciudad de Cali y Longitudinal de Occidente - ALO-.

2. Política sobre la diversificación productiva en los suelos rurales.







El suelo rural de Soacha soporta en la actualidad tres formas de producción, localizadas en relación con el potencial del territorio y las relaciones funcionales generadas en la presencia urbana. La producción agrícola, localizada en las cuenca media y alta de los ríos Soacha y Aguas Claras y en el tramo final de la cuenca alta del río Bogotá. La producción agroindustrial, localizada en el entorno del camino vecinal que conduce de la carretera Soacha-Sibaté al centro poblado de Chacua, y la producción minera, la de mayor impacto económico, localizada en las vertientes de la cuenca media del río Soacha y enmarcada en las zonas compatibles con minería como lo establece la Resolución 1499 de 3 de Agosto 2018

La producción industrial se concentra en Cazucá y Santa Ana, localizaciones relacionadas con el entorno rural en la segunda mitad del siglo XX, pero absorbidas por el suelo urbano en el proceso de crecimiento, sin que pudieran ser sustituidas al agotarse el sistema vial arterial en los suelos rurales.

Frente al desarrollo regional, las cuatro formas de producción tienen un alto potencial de desarrollo y crecimiento ordenado territorialmente, hecho de particular importancia si se observa el conjunto metropolitano próximo a la Capital.

La primera condición de viabilidad del potencial es la vocación de localización, la cual se relaciona con la ubicación tradicional en el Municipio y con la permanencia de estas condiciones en el largo plazo. La agricultura en los suelos rurales de las cuencas de los ríos Bogotá, Soacha y Aguas Claras, de laderas empinadas pero con suelos agrológicamente adecuados; la minería en las veredas de Panamá y Fusungá al oriente y de Canoas, al noroeste, ricas en materiales de construcción y arcillas; la agroindustria relacionada con el clima de la Sabana de Bogotá y con el sistema arterial que conecta con el aeropuerto El Dorado y con el mercado de la aglomeración metropolitana; y la industria y logística, relacionada con el sistema vial que conecta la aglomeración metropolitana con los puertos internacionales y con los nodos centrales del sistema de ciudades.

La segunda condición se corresponde al proceso de construcción del sistema vial arterial en el conjunto metropolitano. La conurbación con Bogotá y las condiciones de crecimiento de Soacha y de las localidades de mayor densidad de Bogotá, obligaron a la planificación de un conjunto importante de nuevas arterias viales que ampliaran las posibilidades de relación económica de la producción de Soacha con el mercado más importante del país, hecho singular en el conjunto metropolitano.

La tercera condición se relaciona con la producción minera y con la industria asociada a la minería. La localización de la producción minera tiene una doble mirada, de una parte, se ubica estratégicamente por fuera de los círculos de influencia de los suelos urbanos y de los











corredores viales de mayor importancia; de otra, se ubica en una de las cuencas hídricas más importantes del Municipio, el río Soacha y, por tanto, en una zona de especial cuidado ambiental y paisajístico, en donde adicionalmente compite con el desarrollo agropecuario. Esta doble circunstancia se suma a un proceso de legalización relativamente reciente, en donde la informalidad se presenta en forma considerable, sin un interés por su legalización o incorporación a las prácticas formales de explotación y producción.

Ha existido una actividad minera legal, con permanencia de más de 50 años en el municipio, que genera las materias primas requeridas por la industria asociada y que cuenta con título minero e instrumento ambiental.

La última condición relacionada con el potencial de desarrollo de la producción rural concierne al mismo crecimiento demográfico y económico de la ciudad, el cual genera un soporte importante de mano de obra, de localización de servicios y de producción complementaria, único por la dimensión y dinámica temporal, en el conjunto metropolitano.

La Política sobre la diversificación productiva en los suelos rurales se fundamenta en las siguientes directrices:

Proponer los instrumentos de planificación y ordenamiento que permitan el crecimiento integral de los diversos tipos de producción rural, evitando la localización de actividades urbanas indebidas que generalmente afectan su entorno y la calidad de los procesos de producción y explotación.

Generar las condiciones normativas favorables que permitan desarrollar la producción industrial distintiva de las periferias en las aglomeraciones metropolitanas y aprovechar la concentración de flujos de transporte con la construcción de la ALO, de la ampliación de la doble calzada Soacha-Girardot y de la avenida Ciudad de Cali.

Mantener la separación y caracterización territorial y de las actividades rurales: la producción agropecuaria de las cuencas media y alta de los ríos Soacha y Aguas Claras, la producción minera y de industria asociada a la minería de la cuenca media del río Soacha, la producción agroindustrial de las zonas planas próximas al sistema vial rural y la actividad industria y de logística de los corredores viales de acceso y conexión regional.

Fortalecer la protección y preservación de la estructura ecológica como medio de desarrollo de la producción sostenible y la consolidación de la ciudad como la mejor respuesta integral al desarrollo regional.

Generar un marco de ordenamiento y las condiciones normativas adecuadas, que permitan la integración de la producción minera en el desarrollo económico y social del Municipio,







aprovechando los potenciales de su oferta frente a las demandas de una de las aglomeraciones más importantes del continente.

Impulsar la conectividad de los suelos rurales periféricos con el mercado y las áreas de consumo del conjunto metropolitano, generando centros industriales y complementarios asociados a la producción agrícola y minera.

3. Política de integración regional de los suelos rurales.

Soacha es el único municipio del entorno metropolitano que cuenta con una zonificación clara y precisa de la clasificación de suelos. El suelo urbano es una franja central que discurre paralela a los cerros entre los límites administrativos con Bogotá y Sibaté. Los suelos de expansión urbana mantienen esta condición y coadyuvan en su permanencia. Los suelos rurales se ubican, de manera homogénea en el entorno próximo de los ríos Bogotá, Soacha y Aguas Claras. No hay suelos suburbanos y los procesos informales recientes son relativamente pequeños y contenidos en la proximidad de la ocupación urbana. Adicionalmente, al interior del suelo rural, la localización de las zonas agropecuarias, de los centros poblados y de las zonas de producción minera, así como de las posibilidades de ubicación de la actividad industrial y de logística relacionada con la región, es clara, precisa y equilibrada.

Es una cualidad importante que merece ser protegida y considerada, entendiendo que las relaciones regionales la pueden afectar y desfigurar desde el punto de vista del ordenamiento; relaciones regionales que deben ser orientadas correctamente y aprovechadas para lograr un crecimiento armónico y sostenible. En este sentido, la Política sobre integración regional de los suelos rurales se fundamenta en las siguientes dos directrices:

Ordenar las actividades y usos en el territorio a partir de los potenciales que se generan en la construcción del sistema arterial, nacional o regional, proponiendo normas y condiciones de ocupación acordes con ellos, fomentando activamente su aprovechamiento por parte del sector privado. Esta directriz se relaciona con el modelo de ordenamiento propuesto en el componente general, en donde dos de las operaciones estratégicas se relacionan con el suelo rural.

Fortalecer las relaciones regionales de conectividad, mercado, medio ambiente y construcción de vivienda con el fin de fortalecer el rol de Soacha como nodo central de las actividades regionales de empleo, servicios y comercio del sur de Bogotá y del suroccidente de Cundinamarca.











4. Política de mejoramiento de la infraestructura vial y de servicios públicos en el suelo rural.

La red vial rural de Soacha está estructurada con base en las condiciones de tenencia de la tierra y la localización de la población rural. En la zona norte del suelo rural, veredas de Canoas, Cascajal, San Francisco, Alto de la Cruz y el Charquito, la movilidad gravita sobre el sistema arterial de carreteras nacionales y regionales, con algunos caminos complementarios de acceso a las haciendas allí localizadas. En forma complementaria a esta red arterial, dos vías veredales se localizan en la vereda de San Francisco, conectando la doble calzada Soacha-Girardot con la carretera Soacha-Mesitas, y en la vereda Bosatama, conectando la av. Indumil con la ronda del río Tunjuelo y un amplio número de predios rurales de mediano tamaño dedicados a la producción agrícola. En la zona sur del suelo rural, veredas Panamá, Chacua, Fusungá Tinzuque, San Jorge, Hungría, Alto de la Cabra y Romeral, la movilidad se centra en el actual camino vecinal, futura avenida Perimetral, y en la red veredal complementaria, conformada por tres vías de tipo longitudinal: el camino a Chacua, el camino a Villanueva y el camino al Sumapaz, y dos vías transversales, que conectan a Sibaté con las veredas de Hungría y Alto de la Cabra. Gravitando sobre ellas existe una red de caminos rurales complementarios que conectan numerosos predios rurales.

Es una red de caminos que requieren fundamentalmente de mantenimiento y cuidado para seguir sirviendo a la producción agrícola, agroindustrial y minera allí localizada; vías usadas prioritariamente para el tránsito de vehículos pesados.

La política se fundamenta en las siguientes directrices:

Consolidar las redes nacionales y regionales de carreteras que conectan a Soacha con el suroccidente y suroriente de Cundinamarca y por medio de ello con la aglomeración metropolitana de Bogotá.

Generar los mecanismos de cuidado y mantenimiento de la red veredal, de tal forma que se garanticen las condiciones de calidad de vida y la economía de los suelos rurales.

5. Política de cobertura de programas de vivienda campesina en los suelos rurales.

La población de los suelos rurales de Soacha es relativamente escasa y dadas las condiciones de crecimiento demográfico, seguirá disminuyendo en proporción. Con el fin de consolidar la producción agrícola de los suelos rurales es necesario mejorar las condiciones de vida campesina, que en gran parte dependen de la calidad de la vivienda y de la capacidad para modernizar los métodos de producción y su acceso al mercado, hecho que depende del mejoramiento de la vivienda como medio de producción.











La vivienda campesina se diferencia sustancialmente de la vivienda urbana, no se limita al ámbito construido, sino que se extiende al conjunto espacial de influencia inmediata de la parcela. En este sentido la calidad de la vivienda depende las posibilidades de servicios, electricidad, agua potable, disposición de aguas residuales y de residuos sólidos, y de complementos funcionales, como accesibilidad, seguridad e implementos para la producción. Adicionalmente, la calidad de la vivienda se relaciona con la condición cultural del lugar de asentamiento y con la capacidad de modernización en correspondencia con ello, en el caso de Soacha, con las costumbres y formas de vida del campesinado cundiboyacense, del clima frío y del entorno natural de la cordillera.

La política se fundamenta en las siguientes directrices:

Generar planes de mejoramiento de la vivienda campesina, fundamentados en la relación armónica entre la producción agrícola y las condiciones ambientales de los suelos de protección.

Proponer planes de mejoramiento de la vivienda campesina a partir de la provisión de servicios públicos, la construcción de acueductos veredales y planes de disposición de aguas residuales y residuos sólidos.

Consolidar el entorno urbanístico de los centros poblados, mejorando la infraestructura vial veredal y lugares de encuentro y equipamientos sociales que permitan la integración de la población rural en el conjunto del Municipio. Aplica el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

1.4. Estrategias de ordenamiento del suelo rural.

Con el fin de desarrollar las políticas para el suelo rural se proponen cinco estrategias territoriales:

Fomentar la modernización de las formas de producción mediante la creación de clústeres para la productividad agrícola, pecuaria y forestal, la Implementación de proyectos de reconversión productiva tendientes a modificar y mejorar las prácticas productivas agropecuarias y el incremento de la cobertura en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones para el desarrollo de las actividades productivas rurales en relación con las urbanas y regionales, buscando el mejoramiento de la comercialización con los circuitos económicos municipales, regionales y nacionales.

Generar las condiciones para la localización y desarrollo de las actividades de producción, producción minera, plataformas logísticas, zonas industriales, terminales de carga, y









sistemas masivos de transporte, que permitan el desarrollo competitivo y la consolidación productiva. Adicionalmente y frente al impulso que ha tenido el turismo y la vivienda campestre propiciado por el crecimiento demográfico, social y económico de la población en la región, proponer mecanismos que materialicen el plan municipal de Turismo, así como los instrumentos de planeación y gestión, apoyados en la consolidación de la actividad turística regulada, para alcanzar los mejores estándares de prestación de este servicio.

Desarrollar la infraestructura vial y de transporte como soporte para la integración regional con el Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca y el aprovechamiento de la localización estratégica del Municipio desde el punto de vista de la producción minera, agrícola y pecuaria, e industrial y de logística.

Aplicar los instrumentos de planeación, gestión y financiación, así como las condiciones institucionales, tributarias y de seguridad normativa, que aseguren el posicionamiento del Municipio como centro productivo y líder del desarrollo económico y competitivo de la región.

Incentivar el desarrollo de la investigación de ciencia y tecnología en el Municipio, impulsando las relaciones de la educación superior asentada en el Municipio con los sectores productivos.

2. CATEGORÍAS DE SUELO RURAL.

De acuerdo con la Ley 388 de 1997 y con lo determinado por el Decreto Nacional 3600 de 2007, su Decreto compilatorio No. 1077 de 2015, se identifican y delimitan como categorías del suelo rural, el Suelo Rural de Protección y el Suelo Rural de Desarrollo Restringido. Estas categorías dependen de las características territoriales que en forma natural se presentan en el Municipio y que, por tanto, es necesario salvaguardar, potenciar y ordenar de acuerdo con su condición.



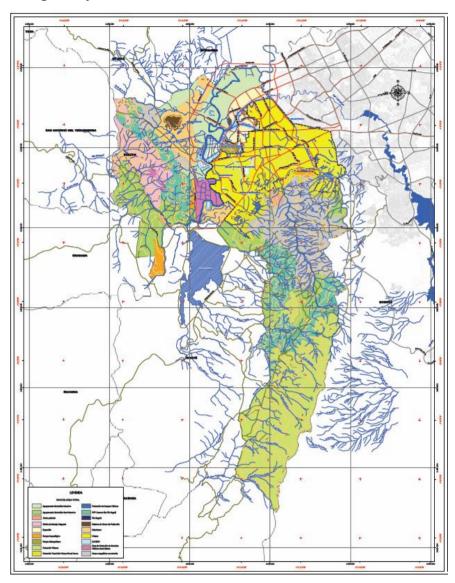








Categorías y usos de los suelos rurales.



2.1. Suelo rural de protección.

Incluye las áreas necesarias para la conservación de los recursos naturales, el control de procesos erosivos y zonas de explotación de recursos naturales y producción sostenible, que, por sus características fisiográficas, ambientales o paisajísticas o condicionadas por amenazas y riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos y por











tanto, tienen restringida la posibilidad de urbanización. El suelo rural de protección permite localizar en su interior:

- Las áreas de conservación y protección del medio ambiente.
- Las áreas de amenaza y riesgo.
- Las áreas de conservación y protección del patrimonio.
- Las áreas para la producción sostenible agrícola y ganadera, y de explotación de recursos naturales.
- Las áreas de producción minera e industria asociada a la minería. 1
- Las áreas para la infraestructura de prestación de servicios públicos.
- Suelos rurales destinados a la disposición de residuos generados en las actividades de construcción y demolición o escombreras
- Suelos rurales destinados a la disposición de residuos generados en las actividades de construcción y demolición o escombreras.

Las consideraciones sobre las áreas de conservación y protección del medio ambiente, de amenazas y riesgos, y de conservación y protección del patrimonio, como determinantes del ordenamiento territorial, se definen en el componente general.

2.2. Áreas para la producción sostenible agrícola y ganadera, y de explotación de recursos naturales.

Son las áreas localizadas en el suelo rural, "...que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual..."2 Se consideran tres tipos de suelos: suelos de uso agropecuario sostenible intensivo, suelos de uso sostenible semintensivo y suelos de protección paisajística y forestal.





¹ Es importante precisar las siguientes condiciones en el desarrollo de la producción minera e industria asociada a la minería:

a.- El área destinada a las actividades mineras como tal, es suelo de protección y la autorización para la explotación surge de su inclusión en el área de compatibilidad minera y del título minero vigente respectivo.

b.- El área destinada inicialmente a las actividades de minería y que posteriormente al cierre de la explotación minera se va a desarrollar tendrá un uso diferente, no hace parte del suelo de protección del Municipio y su régimen de usos será el que se establece en la revisión General del POT.

c.- El área que está dentro de un título minero pero que en su interior tendrá usos complementarios con la actividad minera, no constituye suelo de protección y su régimen de usos será el que autorice el POT

² Decreto 3600 de 2007. Art. 4, Numeral 2





2.2.1. Suelos de uso agropecuario sostenible intensivo.

Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, caracterizados por un relieve plano o moderadamente ondulado, en los cuales se pueden implantar sistemas extensivos de riego y drenaje con usos agropecuarios de alta intensidad, definidos de la siguiente manera:

- **Uso principal**. Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado, forestal productivo y protector. Un mínimo del 10% del predio debe estar dedicado al uso forestal protector o productor.
- Usos compatibles. Agroindustria de alimentos (plantas de transformación de lácteos o cárnicos), centros de acopio (lácteos y productos agrícolas), infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos dotacionales de escala veredal, comercio de escala veredal, granjas avícolas y vivienda del propietario y de los trabajadores de la parcela.
- Usos condicionados. Granjas avícolas y porcinas. Recreación pasiva, Ecoturismo, turismo arqueológico. Agroindustria, con las siguientes condiciones: Invernaderos y construcciones complementarias con una ocupación máxima del 70% del área neta; franjas de protección forestal en todo el perímetro de sección mínima de 5.00 m.
- Usos prohibidos. Usos urbanos y suburbanos.

2.2.1.1. Suelos de uso sostenible semintensivo.

Comprende los suelos de mediana capacidad agrológica caracterizadas por un relieve plano, moderadamente ondulado o inclinado, que pueden permitir una mecanización controlada y usos agropecuarios de baja o mediana intensidad, definidos de la siguiente manera:

Uso principal. Agropecuario tradicional o semimecanizado, forestal productivo o protector. Un mínimo del 15% del predio debe estar dedicado al uso forestal protector o productor.

Usos compatibles. Agroindustria de alimentos (plantas de transformación de lácteos o cárnicos), centros de acopio (lácteos y productos agrícolas), infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos dotacionales de escala veredal, comercio de escala veredal, granjas avícolas y vivienda del propietario.

Usos condicionados. Agroindustria, granjas avícolas y porcinas, recreación pasiva, , ecoturismo, turismo arqueológico.

Usos prohibidos. Usos urbanos y suburbanos.







2.2.1.2. Suelos de protección paisajística y forestal.

Corresponde a los cuatro cerros aislados localizados en las áreas adyacentes de las vertientes noroeste y sureste del río Bogotá, veredas de Bosatama y Canoas, que se constituyen en hitos singulares del paisaje y referentes geográficos de la comunidad:

El cerro de Bosatama-La Chacua con una extensión de 17,22 Ha.

El Cerro de la Calavera.

El cerro Bosatama-Ogamora con una extensión de 8,1 Ha.

Esta condición singular se expresa en usos rurales definidos de la siguiente manera:

Uso principal. Protección paisajística y forestal.

Usos compatibles. Recreación pasiva y desarrollo pedagógico al aire libre.

Usos condicionados. Usos temporales de tipo cultural con áreas máximas de servicios, en conjunto, de 200 m2 y alturas sobre rasante de un piso.

2.2.1.3. Normas de volumetría en suelos de uso agropecuario sostenible intensivo, sostenible semintensivo y de protección paisajística y forestal.

Las normas de volumetría se ocupan de tres temas básicos: el índice de construcción, la altura máxima y la condición de sótanos y semisótanos.

Tamaño de Construcción. El área de construcción máxima es 200 m² en el suelo útil del predio.

Altura Máxima: la altura máxima es de dos pisos, con un máximo de altura libre de construcción de 3,00 m.

2.2.2. Áreas de producción minera e industrial asociada a la minería.

Son las áreas localizadas en el suelo rural, que cuentan con minas de producción de materiales de construcción, agregados pétreos y arcillas, delimitadas por la concesión de títulos mineros otorgados por la Agencia Nacional de Minería y que se encuentran en las zonas compatibles con la minería, establecidas en las Resoluciones 2001 de 2016 y 1499 de 2018 del Ministerio de Ambiente. El título minero es el instrumento a través del cual el Estado colombiano otorga a una persona, jurídica o natural, el derecho a realizar exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado en un área determinada, de forma exclusiva, y por cuenta y riesgo del titular, para que este último aproveche económicamente los minerales que extraiga. La producción minera no se puede desarrollar en el ámbito







espacial del complejo de páramos Cruz Verde-Sumapaz, el Distrito de Manejo Integrado Tequendama-Manjuí, la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, en las áreas de protección del recurso hídrico y sus zonas de ronda, en los humedales y meandros, en las zonas de preservación y restauración de recarga de acuíferos y nacimientos de magua y en los sistemas de drenaje sostenible.

La producción minera, permitida en esta zona, se realiza de dos maneras: minería a cielo abierto, en vacimientos que afloran superficialmente. Algunos de los materiales explotados no requieren de ningún tipo de beneficio previo a su utilización, como la arcilla; de otra parte, materiales como arenas, recebos requieren procesos de trituración, cribado, clasificación, y en algunos casos, lavado antes de ser usados, La industria asociada a la minería realiza la transformación de los materiales explotados en productos destinados a la construcción como: ladrillos, tejas, pisos, tubos, azulejos o porcelanas entre otros.

Se permitirá realizar actividades mineras en todas sus fases, al interior de los polígonos o zonas compatibles adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS a través de la Resolución MADS No. 2001 de 2016, modificada por la Resolución MADS No. 1499 de 2018, las cuales corresponden a determinantes ambientales que deben ser observadas en la reglamentación de los usos del suelo.

Las actividades mineras, autorizadas mediante título minero vigente, estarán sujetas al cumplimiento del instrumento ambiental aplicable a su actividad minera, o bien una licencia ambiental o su equivalente; teniendo en cuenta si el inicio de las actividades mineras fue anterior o posterior a la vigencia de la Ley 99 de 1993, sobre licenciamiento ambiental en Colombia, y a su Decreto Reglamentario 1753 de 1994.

En otras palabras, aquellas actividades de minería autorizadas e iniciadas, conforme a título minero otorgado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 99 de 1993 y del Decreto Reglamentario 1753 de 1994, deberán contar con licencia ambiental o con el instrumento ambiental correspondiente, otorgada en legal y debida forma por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca conforme a los requisitos y condiciones definidos en el Capítulo 3 del Decreto Único del Sector Ambiente (Decreto 1076 de 2015).

Por el contrario, las actividades de minería autorizadas e iniciadas conforme a título minero otorgado anterioridad a la vigencia de la Ley 99 de 1993 y del Decreto Reglamentario 1753 de 1994, estarán sujetas al instrumento de manejo y control correspondiente, distinto de la licencia ambiental.

Los predios en los cuales actualmente se está desarrollando la actividad de explotación minera, forman parte de los suelos de uso sostenible semintensivo, con las normas









aplicables a estos, hasta que se culmine la explotación minera otorgada mediante título minero, y/o hasta la terminación del título y/o cualquiera de sus prorrogas.

2.2.2.1. Usos de las áreas de producción minera.

Los usos y actividades de las áreas de producción minera e industria asociada a la minería se desarrollan de manera temporal, dependiendo de los procesos económicos relacionados con la producción agropecuaria que se suceden en el suelo rural, de la demanda de los productos mineros y de las necesidades de reserva de estos, y de las actividades posteriores a la explotación, prescritas en el instrumento de manejo ambiental especifico.

Para efectos del régimen de usos, se debe tener en cuenta que no toda el área de producción minera y su industria hace parte del suelo de protección sino solo aquel suelo destinado a la explotación como tal. Lo anterior, toda vez que:

El área destinada a las actividades mineras se puede localizar en suelo de protección y la autorización para la explotación surge de la inclusión en el área de compatibilidad minera y del título minero vigente respectivo.

El área destinada a las actividades de minería, que posteriormente al cierre de la explotación, se podrá desarrollar con un el régimen de usos establecido en el POT.

El área que está dentro del área minera con usos complementarios no constituye suelo de protección y su régimen de usos será el que autorice el POT.

Estas condiciones se relacionan con los procesos individuales de cada título minero, en donde las condiciones de la licencia de manejo ambiental se refieren específicamente a la producción minera y a los procesos derivados de ella.

- Uso principal. Agropecuario tradicional o semimecanizado, forestal productivo o
 protector. Minería a cielo abierto. Instalaciones de procesos de trituración, lavado y
 clasificación de materiales de cantera. Plantas industriales de beneficio y
 transformación de minerales tales como arcillas, arenas, gravas, materiales pétreos,
 entre otros en las cuales se produzcan ladrillos y tejas de Arcilla, concreto,
 prefabricados de concreto, asfalto, cerámica, gres y baldosines y pintura, entre otros
 productos.
- Usos complementarios. Agroindustria de alimentos, (plantas de transformación de lácteos o cárnicos), centros de acopio (lácteos y productos agrícolas). Infraestructura para distritos de adecuación de tierras. Establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas. Vivienda del propietario.







- Usos condicionados. Procesos industriales complementarios a la industria de beneficio y transformación, asociados a la minería., plantas de aprovechamiento y puntos limpios de RCD. El uso está condicionado al acceso directo desde las redes secundaria y terciaria del sistema vial, así como a la no ocupación de las rondas de los cuerpos de agua.
- **Nota:** Cuando culmine la explotación minera otorgada mediante título minero, o se produzca la terminación del título y/o cualquiera de sus prorrogas, los usos distintos al de la producción minera seguirán vigentes.

2.2.2.2. Normas de ocupación en las áreas de producción minera.

La ocupación del predio dedicado a la minería a cielo abierto se fundamenta en las condiciones prescritas en el instrumento de manejo y control ambiental.

En el caso de no consignarse norma al respecto, un mínimo del 15% del predio debe estar dedicado al uso forestal protector o productor.

En el caso de plantas industriales de transformación asociadas a la minería o plantas de aprovechamiento y puntos limpios de RCD, el índice de ocupación máximo de las áreas construidas será del 30% del área útil. El índice de ocupación máximo de áreas duras destinadas al estacionamiento, al cargue y descargue y al almacenamiento de materias primas o productos, será del 20% del área útil. Un mínimo del 15% del predio debe estar dedicado al uso forestal protector o productor.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, las licencias urbanísticas son actos administrativos de contenido particular y concreto que consolidan situaciones jurídicas en cabeza de sus titulares por cuyo efecto las adecuaciones de los inmuebles que cuenten con derechos adquiridos en materia de uso industrial se regirán en materia volumétrica por la norma establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial que sirvió de base a su adopción.

1. **Normas de volumetría en las áreas de producción minera.** Las normas de volumetría se ocupan de tres temas básicos: el índice de construcción, la altura máxima y la condición de sótanos y semisótanos.

Tamaño de Construcción. El área de construcción máxima es 200 m² en el suelo útil del predio.

• Altura Máxima: la altura máxima es de dos pisos, con un máximo de altura libre de construcción de 3,00 m.





contactanos@alcaldiasoacha.gov.co



www.alcaldiasoacha.gov.co



2.2.2.3. Régimen de Transición Minero.

Los permisos, autorizaciones, concesiones, las licencias o el instrumento ambientale equivalente, otorgadas o establecidas por la autoridad ambiental competente para el desarrollo de las actividades mineras en el municipio de Soacha, seguirán vigentes y continuarán bajo los mismos términos, condiciones y obligaciones establecidos en los actos administrativos correspondientes y conforme al régimen aplicable al título minero.

Los derechos adquiridos reconocidos bajo los títulos mineros otorgados, por la autoridad minera competente, y expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, continuarán vigentes en todas sus condiciones hasta su terminación, renovación y/o prórroga.

2.2.2.4. Tratamiento de aguas residuales en áreas de producción minera.

Se deberá cumplir con lo establecido en el instrumento ambiental otorgado al respectivo título minero frente al manejo de aguas residuales.

2.2.3. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.

Son las áreas de utilidad pública necesarias para el desarrollo de los servicios públicos y la conectividad de ellos con el conjunto del territorio municipal: redes e instalaciones de acueducto y tratamiento de aguas lluvias o servidas, redes e instalaciones para la provisión de gas natural, redes e instalaciones eléctricas o de generación de energía, redes e instalaciones de sistemas de comunicaciones, instalaciones para el aprovechamiento, recuperación, transformación, tratamiento y disposición de residuos sólidos.

La disposición espacial, las condiciones de ocupación y construcción y la definición de los usos específicos, estarán definidas por los estudios, planes y proyectos determinados, emprendidos por empresas públicas relacionadas o por entidades privadas autorizadas o con condiciones de concesión.

2.2.4. Los suelos rurales destinados a la disposición, transformación y aprovechamiento de residuos sólidos.

De acuerdo con la Ley 142 de 1997, 632 de 2000 y 689 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1713 de 2002, los distritos y municipios están en la obligación de reglamentar el servicio público de aseo. Esta obligación se puede cumplir en forma autónoma por los municipios o de manera asociada regionalmente. La obligación incluye la necesidad de prever las zonas para la disposición final o para la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos.







La localización de las zonas de disposición final, transformación o aprovechamiento de los residuos sólidos debe estar considerada en el plan de gestión integral de los residuos sólidos -PGIRS- y considerados dentro de los planes de ordenamiento territorial, debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, en el caso de Soacha por la CAR. La gestión de los residuos sólidos a nivel regional ha sido función de la Empresa Aguas de Bogotá S. A. E. S. P.

Dado el crecimiento demográfico de la región metropolitana y particularmente de Soacha y Bogotá, así como del agotamiento de suelos para la disposición final y la formulación de nuevas tecnologías ambientalmente apropiadas para la transformación y aprovechamiento, es necesario prever posibilidades de nuevas localizaciones en el ámbito regional y en el contexto municipal.

De acuerdo con el Artículo 87 del Decreto 1713 de 2012. "...Los sitios para realizar la disposición final, deben tener las siguientes características básicas:

1. "Estar considerado en el correspondiente Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial, debidamente concertado con la autoridad ambiental correspondiente.

"Permitir la ejecución de la disposición final en forma técnica, económica y ambientalmente segura.

"La vida útil del sitio debe ser compatible con la cantidad de residuos a disponer, los costos de adecuación y las obras de infraestructura.

"Garantizar la accesibilidad al sitio.

"Disponer de material de cobertura.

"Permitir la minimización de los riesgos al medio ambiente y a la salud humana"

De igual manera el artículo 88 señala "...como restricciones generales para la ubicación y operación de los rellenos sanitarios las siguientes:

 "La distancia mínima horizontal con respecto al límite de cualquier área urbana o suburbana, incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico será 1.000 m, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos.

"La distancia mínima del sitio de disposición final a los pozos de agua para consumo humano, tanto en operación como en abandono, a los manantiales y a cualquier fuente superficial de











agua, debe ser de 500 m, distancia que puede ser modificada según los resultados de los estudios ambientales específicos.

"El sitio de disposición final no deberá ubicarse en zonas de pantanos, humedales, rondas de los ríos y/o áreas protegidas ambientalmente.

"No deben construirse sitios de disposición final en áreas propensas a zonas de fallas aeológicas.

"No deberá ubicarse en sitios que puedan generar asentamientos o deslizamientos que desestabilicen la integridad del relleno.

"En aeropuertos donde maniobren aviones de motor a turbina y aviones de motor a pistón, las distancias mínimas serán 3.000 m y 1.500 m, horizontales respectivamente"

Estas consideraciones se cumplen básicamente en las zonas periféricas de los suelos urbanos, en las partes altas de los cerros que rodean la Sabana de Bogotá y básicamente, en las zonas asociadas a la producción minera, en donde se cumplen y las condiciones ambientales y se pueden desarrollar las tecnologías necesarias para garantizar su ubicación sin impactar las ubicaciones urbanas, de producción agropecuaria y de protección ambiental.

Conjuntamente y en acuerdo con el Distrito Capital, se propone una nueva localización de instalaciones de este tipo en la zona alta compartida por las dos administraciones territoriales de la vereda Panamá de Soacha y del Paraíso en el Distrito Capital, definido, desde el punto de vista del ordenamiento, como un área de utilidad pública para el desarrollo de actividades complementarias de disposición final, tratamiento, aprovechamiento y gestión integral de residuos.

La instalación especifica es el desarrollo de un parque tecno ambiental, definido como un proyecto regional, interinstitucional, y de colaboración público-privado, para transformar, aprovechar y tratar residuos, bajo un criterio de mínima disposición, convirtiendo un problema en una oportunidad de generación de valor y desarrollo sostenible.

2.2.4.1. Usos.

En lo que se refiere a los usos se tiene:

Uso principal. Sistema de servicios públicos domiciliarios de aseo. Áreas de transformación, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.







2.2.4.2. . Normas y condiciones de ocupación.

Los procesos de construcción de los usos dotacionales de escala urbana y regional en el suelo rural deben cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. Normas de ocupación.
 - Ocupación: Edificaciones de control y administración. De acuerdo con el proyecto técnico específico.
- 2. Normas de volumetría. De acuerdo con el proyecto técnico específico.
- 2.2.5. Suelos rurales destinados a la disposición de residuos generados en las actividades de construcción y demolición o escombreras.

Según lo establecido en la Resolución del Ministerio de Ambiente No. 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición –RCD- y se dictan otras disposiciones", le compete al municipio señalar las áreas donde se podrán ubicar las plantas de aprovechamiento, los puntos limpios y los sitios de disposición final. Estas áreas se localizan en el suelo rural, en sitios de bajo impacto ambiental, en donde las condiciones de disposición complementen posibilidades de recuperación geomorfológica o adecuación del relieve tendiente a otras funciones productivas en el futuro.

Los Sitios de Disposición Final de RCD anteriormente conocidos como escombreras, son lugares técnicamente seleccionados, diseñados y operados, para minimizar y controlar los impactos ambientales, utilizando principios de ingeniería para la confinación y aislamiento de dichos residuos. Las Plantas de Aprovechamiento son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico, y los Puntos Limpios son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RDC.

Es necesario adoptar, mediante acto administrativo, los sitios específicos para la disposición final de los RCD conforme a los criterios y la metodología de evaluación lo establecido en la resolución 472 de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente, en cuanto a las plantas de aprovechamiento y puntos limpios de RCD y su tratamiento ambiental, se relacionan en las consideraciones sobre las normas de uso industrial de este Plan. En el Acuerdo 047 de 2000, se habían formulado medidas reglamentarias con las cuales, el Municipio, en concordancia con las acciones ya adelantadas en materia de disposición final y contando con información base de los estudios realizados por la Escuela Colombiana de Ingeniería en el marco del







convenio interadministrativo suscrito por la Administración Municipal y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito Capital (UAESP), identificó cinco polígonos para realizar la disposición de escombros, que coincidían con las de algunos títulos mineros. Esta acción se produjo en las resoluciones No. 398 de 19 de junio de 2012 "... por medio de la cual se establecen los sitios específicos para la disposición final de materiales, "escombreras municipales", No. 708 del 17 de julio de 2014 "... por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución 398 del 12 de junio de 2012..." y la No. 1025 del 16 de noviembre de 2016 "... por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución 708 del 17 de julio de 2014, que modifico el artículo primero de la resolución 398 del 12 de junio de 2012"

En el siguiente cuadro relaciona los polígonos establecidos en la Resolución 398 de 2012 y sus correspondientes actualizaciones:

Tabla: Escombreras. Fuente: Dirección de Desarrollo Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria. SPOT.

Identificación del proyecto	Acto Administrativo Que Autoriza	Vigencia	Capacidad Inicial (m³)	Ubicación
Polígono 1 previsto dentro de la "Escombrera Municipal" para la Disposición Final de Escombros y Mejoramiento Ambiental, Jurisdicción del Municipio de Soacha.	Resolución 1536 del 4 de diciembre de 2015	36 meses	1.536.861	Cantera El Vínculo Km 14 Vía A Sibaté.
Polígono 2 previsto como "Escombrera Municipal" para la Disposición Final de Escombros y Mejoramiento Ambiental, en los predios denominados El Esparto Ubicados en la Vereda Panamá, Jurisdicción del Municipio de Soacha.	Resolución 1202 del 21 de diciembre de 2016	Cinco años	791.755	Vereda Panamá – Sector El Esparto. Coordenadas Este: 984428,6643, Norte: 995630,3336.
Polígono 3 Documento técnico y soportes para autorización para disposición	Sin desarrollar			Zona Urbana colindante con Barrio San

CAMBIO









Identificación del proyecto	Acto Administrativo Que Autoriza	Vigencia	Capacidad Inicial (m³)	Ubicación
final de escombros en el				Martín –
predio El Cerro 2.				Comuna 6.

El desarrollo de los polígonos para disposición final tiene un periodo de tiempo establecido de acuerdo con la capacidad que determinan los estudios de detalle sobre el volumen de escombros a disponer en el plan de reconformación morfológica, que por lo general se establece entre 2 y 5 años. Adicional a ello se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 398 del 19 de Junio de 2012, artículo segundo, que señala: "Los demás predios establecidos en el estudio como predios aptos para recepcionar material, elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha, se mantendrán en reserva y podrán ser apropiados de acuerdo a las necesidades futuras que el Municipio de Soacha tenga en la materia".

De igual forma se deberá tener en cuenta información actualizada, generada como resultado del Contrato Interadministrativo GGC 296 del 2017, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía -MME- y la Universidad Industrial de Santander -UIS-, titulado "Estudio diagnóstico sobre áreas mineras en estado de abandono presentes en un municipio de Cundinamarca y algunos municipios del departamento de Bolívar" donde se identifican las áreas mineras en estado de abandono para el Municipio de Soacha, categorizadas como de alto riesgo, y se establece la necesidad de implementar medidas de mitigación de acuerdo al manual metodológico que el mismo estudio propone.

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el municipio a través de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, mediante acto administrativo motivado, establecerá las demás áreas necesarias para el manejo integral de los RCD, (disposición final, plantas de aprovechamiento y puntos limpios) según demanda y en coordinación con la Autoridad Ambiental de acuerdo con su competencia.

El crecimiento la ciudad implica un aumento notorio de los procesos de tránsito y modificación de las condiciones ambientales de ciertas áreas, así como de impactos ambientales negativos que deben ser reducidos o eliminados en la escala regional. Para ello es necesario formular un conjunto de normas sobre los procesos de excavación, demolición y movimiento de tierras, rellenos y escombros y sobre la localización de escombreras y su tratamiento ambiental. En el Acuerdo 046 de 2000, ya se habían formulado algunas medidas







reglamentarias 3. En la actualidad el Municipio inició los estudios de localización de las escombreras, por lo cual, y a partir de la adopción de la presente Revisión Genera se debe proceder con el correspondiente decreto municipal.

La localización de las escombreras actualmente permitidas se señala en las siguientes tablas:

Tabla: Coordenadas de polígonos 1, El Vínculo, 2 y 3. Fuente: SPOT.

Polígono 1 el Vínculo			Polígono 2			Polígono 3		
Punt o	Este	Norte	Punt 0	Este	Norte	Punt o	Este	Norte
1	98334 7	99463 6	1	995626,51	984603,19 5	1	99663 0	98397 4
2	98349 3	99427 3	2	995585,91 9	984489,12 6	2	99667 8	98395 1
3	98355 5	99409 8	3	995534,00 7	984389,63 3	3	99668 4	98394 8
4	98378 4	99400 2	4	995505,67 2	984313,35 9	4	99669 1	98394 4
5	98390 8	99405 3	5	995478,18 8	984192,85	5	99671 7	98393 1
6	98389 9	99416 5	6	995625,43 1	984113,66 7	6	99684 0	98387 2
7	98392 1	99427 7	7	995634,02 5	984188,19 2	7	99685 2	98398 9
8	98390 1	99429 1	8	995706,95 7	984490,21 5	8	99683 7	98399 4
9	98396 3	99455 9	9	995709,81	984510,39 2	9	99680 4	98400 6
10	98388 3	99453 4				10	99679 5	98401 2





³Ac. 46 de 2000, art. 223 a 247, se señalan las directrices y normas sobre la localización y tratamiento de escombreras en el suelo urbano y sobre las actividades de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales y elementos de construcción. La ubicación de las áreas permitidas con tal fin se señala en forma somera, indicando procedimientos ambientales que deben ser definidos en forma precisa.



32

		T		1
11	98380	99447	11 99678	98401
1.1	3	4	11 0	6
12	98372	99454	99677	98402
12	5	3		7
12	98358	99446	99675	98404
13	7	0	13 55073	7
	•		99674	98406
				2
			45 99672	98407
			15 9	6
			16 99671	98409
			16 8	1
			99671	98410
				1
			199670	98411
			18 2	1
			10 99670	98412
			19 7	0
			99670	98413
			20 1	4
			99669	98415
			21 3	1
			99667	98416
			22 35007	0
			99665	98416
			23 6	7
			99664	98417
			24 1	5
			25 99663	98417
			25 2	6

2.2.5.1. Nuevos polígonos de Disposición Final de RCD.

En cumplimiento de la normatividad vigente, tan pronto los tres polígonos (basados en las resoluciones municipales) establecidos en este documento, cumplan con su vida útil, el municipio a través de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, mediante acto











administrativo motivado, establecerá sobre los pasivos ambientales o áreas mineras en estado de abandono existentes a la fecha, las nuevas áreas necesarias para el manejo integral de los RCD, (disposición final, plantas de aprovechamiento y puntos limpios) según demanda y en coordinación con la Autoridad Ambiental de acuerdo a su competencia.

Los sitios identificados para escombreras solo podrán disponer los Residuos de Construcción y Demolición, que hayan sido generados en el municipio de Soacha, quedando restringida la disposición por parte de otros municipios a las condiciones legales o a acuerdos interinstitucionales. En este sentido, se tienen las siguientes consideraciones:

- 1. **Supervisión**. La Dirección de Desarrollo Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria o quien haga sus veces tendrá la supervisión de los permisos que se otorguen, efectuando visitas semestrales a efecto de que se certifique que el titular se encuentre cumpliendo con los términos del estudio aprobado y poder continuar ejecutando la autorización, so pena de no cumplirse con lo establecido, ante lo cual se iniciarán las sanciones correspondientes y se ordenará su cumplimiento.

 La Dirección de Desarrollo Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria o quien haga sus veces tendrá la supervisión de las actividades desarrolladas en los sitios de disposición final definidos por el municipio efectuando visitas semestrales a efecto de
 - disposición final definidos por el municipio, efectuando visitas semestrales, a efecto de que se certifique que el titular cumple con lo señalado en el presente Acuerdo y funciona conforme las condiciones aprobadas por la Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la resolución 472 de 2017.
- 2. Titulares. Los titulares, como gestores de RCD ubicados en el municipio, se hacen responsables del cumplimiento de las normas establecidas en la Resolución Municipal 398 de 19 de junio de 2012 y de conformidad con los compromisos adquiridos en la inscripción como gestores ante la Autoridad Ambiental, así como en lo señalado en el Plan de Manejo Ambiental y/o medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD.
 - El titular de la disposición final de RCD, que no haya cumplido con lo establecido en la reconformación geomorfológica contemplada en el plan de manejo ambiental y/o medidas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD presentado a la autoridad ambiental no podrá funcionar en una nueva área o sitio de disposición final definido por la Alcaldía Municipal.
- **3. Incumplimiento.** El incumplimiento por parte del titular de los derechos adquiridos para el desarrollo de la actividad como gestor de sitio de disposición final de RCD, de cualquiera de las obligaciones contraídas, así como del incumplimiento de lo consignado en el plan de manejo ambiental y/o medidas de manejo ambiental, será









considerado como causal de revocatoria directa de la inscripción de concesión como gestor de RCD.

El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la Ley 1333 de 2009 de que trata el Procedimiento sancionatorio ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR o quien haga sus veces.

Para la localización de polígonos de disposición final de RCD en la zona rural del Municipio, se deben tener en cuenta condiciones geotécnicas y capacidad e infraestructura vial, además de los criterios técnicos, legales y ambientales, en especial lo señalado en el artículo 11 de la Resolución 472 de 2017.

2.3. Suelo Rural de Desarrollo Restringido.

Son los suelos rurales que no hacen parte de alguna de las categorías de protección, y reúnen condiciones para el reconocimiento y desarrollo de núcleos de población rural, suburbanización, para la localización de actividades económicas no asociadas a la agricultura, y para la dotación de equipamientos comunitarios.

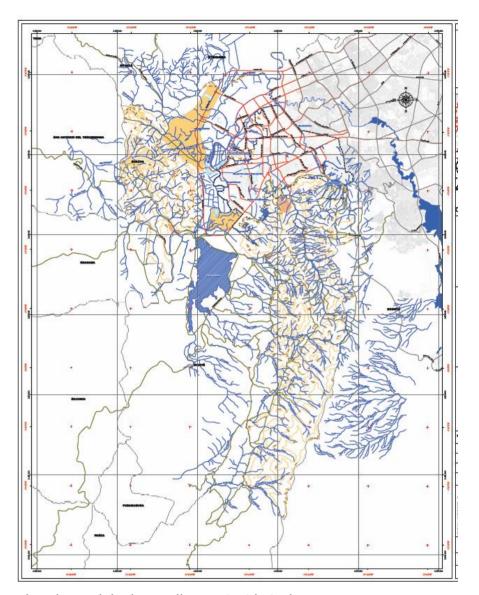
Centros poblados y suelos rurales suburbanos.

34









El suelo rural de desarrollo restringido incluye:

- Los centros poblados.
- Los suelos rurales suburbanos.
- Los suelos rurales destinados al sistema de equipamientos sociales de escala regional y urbana.
- Los suelos rurales destinados a la parcelación campestre.









2.3.1. Centros Poblados.

Son concentraciones de vivienda rural, equipamientos sociales y comercio de escala local, que sirven de soporte al desarrollo sostenible y a las actividades residenciales y de producción del suelo rural. En el suelo rural se localizan cuatro centros poblados:

- 1. **El Charquito**, ubicado en la margen occidental del río Bogotá, sobre la carretera Soacha-Mesitas y el camino veredal que las conecta con la doble calzada Soacha-Girardot. Es un centro poblado que sirve de soporte a las veredas de El Charquito y San Francisco.
- 2. **Alto de la Cruz,** Ubicado sobre la doble calzada Soacha-Girardot, en la bifurcación de la carretera veredal que conecta con la carretera Soacha-Mesitas del colegio, en la parte alta de la vereda del mismo nombre.
- 3. **Chacua La Cabrera**, ubicado en la cuenca de la quebrada Chacua, en el límite municipal con Sibaté. Sirve de soporte territorial a las veredas de Chacua y Tinzuque, y junto con dos centros poblados de Sibaté, ubicados en forma próxima, al suelo rural del norte de ese Municipio.
- 4. **Alto de la Florida**, ubicado en la zona alta del barrio urbano de la Florida, en el límite noroeste del suelo rural, sobre la vertiente occidental del río Soacha. Sirve de soporte a las veredas Panamá, Fusungá, Tinzuque, San Jorge, Hungría y Alto de la Cabra.

En el ordenamiento territorial de los centros poblados se deben tener en cuenta las siguientes directrices:

Provisión de servicios públicos domiciliarios, incluyendo la construcción, mejoramiento o consolidación de acueductos y los sistemas rurales de saneamiento básico de las aguas servidas.

Consolidación de los equipamientos de escala local y zonal que sirven a los conjuntos veredales que gravita sobre cada centro poblado.

Mejoramiento y consolidación del sistema de espacio público, incluyendo espacios de encuentro y comercialización de productos agrícolas producidos en el Municipio.

Mejoramiento integral del núcleo funcional del centro poblado.

2.3.1.1. Normas de uso en los centros poblados.

En lo que se refiere a los usos, en los núcleos definidos de los centros poblados, se tiene:

Uso principal. Vivienda unifamiliar y bifamiliar.



contactanos@alcaldiasoacha.gov.co





Usos compatibles. Centros de acopio (lácteos y productos agrícolas), dotacionales de escala local, comercio de escala local.

Usos condicionados. Dotacionales de escala zonal en el corredor de influencia del sistema vial secundario o terciario (300 m máximo a cada lado de la vía)

2.3.1.2. Normas y condiciones de ocupación en los centros poblados.

Los procesos de parcelación y construcción en los centros poblados deben cumplir con las siguientes condiciones:

Cumplir con las condiciones de acceso y aislamiento de los corredores viales previstas en el decreto 3600 de 2007.

- 1. Normas de ocupación.
 - Ocupación: El índice de ocupación máximo es 0,6 del área útil.
 Cuando un predio se encuentre desarrollado por fuera de las condiciones de ocupación y volumetría exigidas en la presente Revisión General, las condiciones máximas serán las existentes en el momento de adopción.
 - Aislamientos contra vecinos: No se exige.
 - Aislamiento entre edificaciones en el mismo predio: No se exige.
- 2. **Normas de volumetría.** Las normas de volumetría se ocupan de tres temas básicos: el índice de construcción, la altura máxima y la condición de sótanos y semisótanos.

Índice de Construcción. El índice de construcción máximo es de 1,8 del área útil en predios inferiores a 200 m².

- Altura Máxima: la altura máxima es de tres pisos, con un máximo de altura libre de construcción de 3,00 m.
- Sótanos y semisótanos: No se permiten.

2.3.2. Suelos rurales suburbanos.

Son las áreas próximas al suelo urbano de Soacha, con usos urbanos o rurales de baja ocupación y reducida interacción funcional. En la actualidad se limitan a los suelos localizados en el extremo occidental del suelo urbano en la zona de Chusacá, en los límites con el municipio de Sibaté, ocupados por instalaciones industriales generadas en la doble







calzada Soacha-Girardot; y a los localizados en la zona sur del perímetro urbano, sobre la Avenida Perimetral de Soacha, actual vía Polvorines de Pantoja-Quiba. 4

Los suelos rurales suburbanos en la aglomeración metropolitana del entorno de la Capital cumplen cinco funciones complementarias de particular importancia: ocupaciones residenciales de baja densidad, ocupaciones industriales o de logística industrial que dependen de la relación con los entornos regionales y nacionales y con el comercio de soporte de las áreas urbanas, ocupaciones de equipamientos sociales extensivos de escala regional y ocupaciones comerciales o de servicios de carácter extensivo dependientes del suministro regional y ocupaciones agropecuarias de alta intensidad dependientes de la fuerza laboral residente en los suelos urbanos. El desarrollo de estas actividades se ubica preferencialmente en los corredores viales de la red primaria nacional de carreteras en las zonas más próximas a la Capital. En Soacha, el fenómeno de ocupación suburbana es limitado y controlado debido al escaso desarrollo vial regional que se concentra en la Autopista Sur, de carácter urbano en la casi totalidad.

El crecimiento demográfico de la ciudad, sumado a las posibilidades de desarrollo de las redes primeria y secundaria implican un cambio sustancial positivo en la ocupación periurbana que debe ser ordenado y controlado adecuadamente y aprovechado como forma de desarrollo.

El primer corredor vial de importancia nacional es la ALO, cuya continuidad en el occidente de Bogotá está diseñada y prevista para el corto plazo de la Revisión General, creando un corredor complementario de acceso nacional y regional de carga y de localización de actividades industriales y de logística en la zona de Canoas, relacionadas con la conectividad con el suroccidente del país y con el puerto internacional de Buenaventura.

El segundo corredor vial es la variante Soacha-La Mesa, que conecta la zona de Canoas con la variante La Mesa-Mosquera y a través de ella, con las transversales Bogotá-Medellín y Bogotá-Manizales, y con la troncal Bogotá-Cúcuta y las carreteras derivadas de ellas.

El tercer corredor vial es la carretera Soacha-Fusagasugá, que conecta la zona urbana de Soacha con Sibaté y Fusagasugá, por el alto de San Miguel.

El cuarto corredor vial es la avenida Perimetral de Soacha que conecta con las avenidas Santafé, circunvalar del sur y la salida hacia Villavicencio en Bogotá.

⁴ En la actualidad el mantenimiento y cuidado se hace por parte de los vecinos. Tal condición se puede mantener si existe un acuerdo formal entre los usuarios y el Municipio, fijando el alcance y responsabilidad de las obras de mantenimiento.

contactanos@alcaldiasoacha.gov.co



www.alcaldiasoacha.gov.co



Previendo la situación que se genera con la terminación de la ALO en Bogotá, se propone el desarrollo de un área rural suburbana nueva en la vereda de Canoas, zona de la intersección de la ALO con la variante Soacha-La Mesa, destinada a actividades industriales, de logística de escala regional y servicios afines complementarios. Conectada con el suelo urbano, mediante las avenidas Indumil, San Marón y Terreros. En esta zona se encuentra el suelo previsto para la planta de tratamiento de aguas residuales -PTAR- de Canoas, la planta industrial de Vidrio Andino, el parque minero de Canoas y dos grandes desarrollos agroindustriales de floricultura.

El Suelo rural suburbano tiene una extensión de 1.026,14 Ha, inscrito en los polígonos definidos en el anexo.

2.3.2.1. Umbral máximo de suburbanización.

El suelo rural suburbanizado se encuentra localizado en tres zonas periféricas del suelo urbano.

- La zona situada al norte del territorio municipal, adyacente a la ALO y a la variante Soacha-La Mesa. Tiene una extensión de 1.070 Ha.
- La zona situada en la zona media del territorio municipal, adyacente a la Autopista Sur, entre el perímetro urbano y el límite con el municipio de Sibaté.
- La zona situada en la zona media del perímetro urbano del costado sur, adyacente a la avenida perimetral de Soacha.

En conjunto, el suelo suburbano tiene una extensión de 1.026,14 Ha, con un umbral máximo de suburbanización del 5,60% del territorio municipal.

2.3.2.2. Unidades mínimas de actuación.

La extensión mínima de una parcelación, condominio, agrupación o conjunto rural o campestre de uso residencial en el suelo rural no suburbano y en el suelo rural suburbano es de 2 Ha, conformada por parcelas con un área mínima de 0,64 Ha.

La extensión mínima de un emplazamiento industrial en suelo rural suburbano es de 5 Ha.

El suelo rural se subdivide en parcelas rurales, conformadas por las haciendas, las fincas y las parcelas y en parcelaciones, suburbanas o rurales. La extensión mínima de una parcela rural es de 0,64 Ha. La extensión mínima de un emplazamiento industrial en suelo rural suburbano es de 5 Ha.







La Unidad Agrícola Familiar (UAF), se entiende como la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio la UAF del municipio de Soacha es de 12 a 15 Ha según resolución 041 de 1996 del Instituto de reforma agraria. Tan pronto el municipio realice los estudios para el nuevo cálculo de la UAF esta quedara reglamentada con el área correspondiente a estos estudios.

Toda nueva subdivisión o regularización de hechos existentes, debe garantizar el acceso directo, a todas las parcelas, desde una vía pública del sistema vial vehicular y desde el sistema general de servicios públicos. No se permiten servidumbres distintas a las existentes antes del Acuerdo 046 de 2000.

2.3.2.3. Usos del suelo suburbano.

Uso principal. Agropecuario tradicional o semimecanizado. Forestal protector o productivo. Industria y logística. Industria asociada a la minería. Logística industrial. Industria de alimentos. Almacenamiento y centros de acopio. Servicios y oficinas (Centros de Negocios, promoción industrial y exposiciones). Comercio de escala regional, urbana, zonal y local.

Usos compatibles. Servicios de mantenimiento y provisión de combustibles y energía para vehículos. Dotacionales de educación y salud en todas las lógicas de escala. Investigación y desarrollo científico (Laboratorios de incubación, desarrollo y fortalecimiento de empresas de la economía naranja). Comercio de escala regional, y urbana.

Usos condicionados. Comercio de escala local y Turismo, en predios adyacentes a la avenida longitudinal de occidente.

Usos prohibidos. Residencial.

2.3.2.4. Normas de parcelación en el suelo suburbano.

Los procesos de parcelación y construcción en el suelo suburbano deben cumplir con las siguientes condiciones:

Cumplir con las condiciones de acceso y aislamiento de los corredores viales previstas en el decreto 3600 de 2007.

1. Cesiones obligatorias. En todos los procesos de parcelación o construcción en los suelos rurales suburbanos se deberán ceder al Municipio, en forma obligatoria y gratuita, las áreas necesarias para conformar los sistemas generales de servicios públicos







domiciliarios, vial, espacio público y equipamientos urbanos. Se deberán diseñar, construir y entregar las obras correspondientes de los mismos sistemas, excepto el de equipamientos urbanos, de acuerdo con las condiciones normativas y técnicas vigentes en el Municipio.

 Cesiones para sistemas viales y de servicios públicos domiciliarios, conformadas por:

Las redes matrices de servicios públicos y las mallas vial regional y arterial, entregadas de acuerdo con el reparto de cargas y beneficios definidos en el plan parcial o cedidas en la modalidad de desarrollo normal con proyecto urbanístico.

Las redes locales de servicios públicos y las mallas viales locales, de peatones y de ciclorrutas. La malla vial arterial

Cesiones para sistema de espacio público. Todo proceso de parcelación o construcción en el suelo rural suburbano debe ceder, con destino a los sistemas de espacio público de zonas verdes y parques un área mínima equivalente al 17 % del Área predial neta.

Los predios con un área inferior a 5,0 Ha deberán compensar la obligación en predios de la Estructura Ecológica Complementaria del suelo urbano. El valor comercial deberá ser igual o superior al área de interés a compensar. Las transacciones inmobiliarias se deben realizar directamente entre los particulares. Toda modalidad de compensación previo a su materialización deberá ser viabilizada técnicamente en cuanto a valor y localización por la SPOT.

Cesiones para el sistema de equipamientos urbanos. Todo proceso de urbanización debe ceder, con destino al sistema de equipamientos urbanos, un predio con un área mínima equivalente al 8 % del Área Neta Urbanizable -ANU-.

Los predios con un área inferior a 5,0 Ha deberán compensar la obligación en predios localizados en zonas de tratamiento de mejoramiento integral del suelo urbano. El valor comercial deberá ser igual o superior al área de interés a compensar. Las transacciones inmobiliarias se deben realizar directamente entre los particulares. Toda modalidad de compensación previo a su materialización deberá ser viabilizada técnicamente en cuanto a valor y localización por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial.

2. Normas de ocupación en el suelo suburbano.







- Ocupación: El índice de ocupación máximo es del 30% del área útil. En parcelaciones industriales, el índice de ocupación máximo es del 60 % del área útil de cada predio. El índice de ocupación máximo de áreas duras destinadas al estacionamiento, al cargue y descargue y al almacenamiento de materias primas o productos, será del 30% del área útil.
 - Un mínimo del 15% del área del predio debe estar dedicado al uso forestal protector o productor.
 - Cuando un predio se encuentre desarrollado por fuera de las condiciones de ocupación y volumetría exigidas en la presente Revisión General, las condiciones máximas serán las existentes en el momento de adopción.
- Aislamientos contra vecinos: En todos los casos se debe prever un aislamiento contra predios vecinos y en el frente de las vías del sistema vial de 5,00 m. y cumplir con las restricciones de aislamiento y acceso de los corredores viales previstas en el Decreto Nacional 3600 de 2007.
- Aislamiento entre edificaciones en el mismo predio: La dimensión mínima depende de la altura de la edificación menor. Los aislamientos se deben generar a partir del nivel del terreno o de la altura de plataformas continuas, con un ancho mínimo de 5,00 m.
- 3. **Normas de volumetría en el suelo suburbano.** Las normas de volumetría se ocupan de tres temas básicos: el índice de construcción, la altura máxima y la condición de sótanos y semisótanos.

Índice de Construcción. El índice de construcción máximo es de 1,0 sobre el suelo útil del predio.

- Altura Máxima: la altura máxima es de cinco pisos, con un máximo de altura libre de construcción de 3,00 m.
- **Sótanos y semisótanos:** Se pueden desarrollar en el suelo útil, sin ocupar las zonas de aislamiento contra predios vecinos o en las áreas de retroceso definidas en el Decreto 3.600 de 2007.
- 4. **Equipamientos comunales privados**. Los proyectos que desarrollen usos comerciales, de servicios, industriales o dotacionales con más de 800 m², en parcelaciones que compartan áreas comunes deberán prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

Se debe prever un área de 5,0 m² por cada 120,0 m² de construcción en el uso.









En los proyectos con uso institucional no se requiere equipamiento comunal privado.

Del total del equipamiento comunal privado, deberá destinarse, como mínimo, el 50% a zonas verdes o recreativas y el 15% a servicios comunales, incluyendo áreas de comercio de escala local o instalaciones de comida. El porcentaje restante podrá destinarse a estacionamientos adicionales para visitantes y/o al incremento de los porcentajes señalados anteriormente.

El equipamiento comunal debe ubicarse advacentes al sistema vial interno y de acceso. El total del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes o recreativas debe localizarse a nivel de terreno.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación. No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares.

2.3.3. Suelos rurales destinados al sistema de equipamientos urbanos de escala regional y urbana.

Las instalaciones del sistema de equipamientos urbanos de escala local y zonal se pueden localizar exclusivamente en los centros poblados o en el suelo rural suburbano, atendiendo las normas específicas para ello. Las instalaciones para los mismos sistemas, en las escalas urbana y regional, se pueden localizar en el suelo rural, en predios adyacentes a las redes primarias y secundarias del sistema vial.

2.3.3.1. Usos.

En lo que se refiere a los usos se tiene:

Uso principal. Dotacional de educación; salud, bienestar social; y deporte y esparcimiento asociado; y servicios urbanos de abastecimiento y seguridad alimentaria; seguridad y defensa; y servicios funerarios y cementerios.

Usos compatibles. Comercio de escala local y zonal.

2.3.3.2. Normas y condiciones de ocupación.

Los procesos de construcción de los usos dotacionales de escala urbana y regional en el suelo rural deben cumplir con las siguientes condiciones:



contactanos@alcaldiasoacha.gov.co





- 1. Cumplir con las condiciones de acceso y aislamiento de los corredores viales previstas en el Decreto Nacional 3600 de 2007.
- 1. Normas de ocupación.
 - Ocupación: El índice de ocupación máximo es 0,6 del área útil.
 - Cuando un predio se encuentre desarrollado por fuera de las condiciones de ocupación y volumetría exigidas en la presente Revisión General y supere las condiciones normativas de esta Revisión general, las condiciones máximas serán las existentes en el momento de adopción del Plan.
 - Aislamientos contra vecinos: En todos los casos se debe prever un aislamiento contra predios vecinos y en el frente de las vías del sistema vial de 5,00 m. y cumplir con las restricciones de aislamiento y acceso de los corredores viales previstas en el Decreto Nacional 3600 de 2007.
 - Aislamiento entre edificaciones en el mismo predio: En todos los casos se debe prever un aislamiento entre edificaciones con un ancho mínimo de 5,00 m.
 - Los aislamientos se deben generar a partir del nivel del terreno.
- 2. **Normas de volumetría.** Las normas de volumetría se ocupan de tres temas básicos: el índice de construcción, la altura máxima y la condición de sótanos y semisótanos.

Índice de Construcción. El índice de construcción máximo es de 1,8 sobre el suelo útil del predio.

- Altura Máxima: la altura máxima es de cinco pisos, con un máximo de altura libre de construcción de 3,00 m.
- Sótanos y semisótanos: Se pueden desarrollar en el suelo útil, sin ocupar las zonas de aislamiento contra predios vecinos o en las áreas de retroceso definidas en el Decreto Nacional 3.600 de 2007.

2.3.3.3. Suelos rurales destinados a la parcelación campestre.

Son las zonas rurales que por las características de paisaje, accesibilidad y capacidad productiva se pueden destinar a procesos de parcelación y ocupación por vivienda campestre. Se pueden desarrollar mediante parcelaciones cerradas con servicios y circulaciones comunes o abiertas, sobre el sistema vial rural.







Las zonas rurales destinadas a la parcelación campestre se localizan en la vereda Alto de la Cruz, en la zona adyacente a la doble calzada Soacha-Girardot de la vereda El Charquito y en la zona rural de la vereda Canoas, entre la ALO y la ronda del río Bogotá.

2.3.3.4. Usos.

En lo que se refiere a los usos se tiene:

Uso principal. Agropecuario tradicional o semimecanizado, forestal productivo o protector. Parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre.

Usos compatibles. Agroindustria de alimentos (plantas de transformación de lácteos o cárnicos), centros de acopio (lácteos y productos agrícolas), infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos dotacionales de escala veredal, comercio de escala veredal, granjas avícolas y vivienda del propietario, ecoturismo, turismo arqueológico

2.3.3.5. Normas y condiciones de ocupación.

1. **Ocupación:** Parcelas mínimas de 500 m²; franjas de protección forestal en todo el perímetro de sección mínima de 5.00 m. Un mínimo del 15% del predio debe estar dedicado al uso forestal protector o productor.

El índice de ocupación máximo es 0,3 del área útil.

Cumplir con las condiciones de acceso y aislamiento de los corredores viales previstas en el Decreto Nacional 3600 de 2007.

Cuando un predio se encuentre desarrollado por fuera de las condiciones de ocupación y volumetría exigidas en la presente Revisión General y supere las condiciones normativas de esta Revisión general, las condiciones máximas serán las existentes en el momento de adopción del Plan.

- Aislamientos contra vecinos: En todos los casos se debe prever un aislamiento contra predios vecinos y en el frente de las vías del sistema vial de 5,00 m. y cumplir con las restricciones de aislamiento y acceso de los corredores viales previstas en el Decreto Nacional 3600 de 2007.
- Aislamiento entre edificaciones en el mismo predio: En todos los casos se debe prever un aislamiento entre edificaciones con un ancho mínimo de 5,00 m.

Los aislamientos se deben generar a partir del nivel del terreno.

Normas de volumetría.









Las normas de volumetría se ocupan de tres temas básicos: el índice de construcción, la altura máxima y la condición de sótanos y semisótanos.

Índice de Construcción. El índice de construcción máximo es de 0,6 sobre el suelo útil del predio.

- Altura Máxima: la altura máxima es de dos pisos, con un máximo de altura libre de construcción de 3,00 m.
- Sótanos y semisótanos: No se permiten.

3. PLANEAMIENTO DEL SUELO RURAL.

Con el fin de definir las acciones para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias y establecer las condiciones de planeamiento intermedio 5, el suelo rural se caracteriza a partir del punto de vista de los roles ambiental, social y productivo. El fortalecimiento de las actividades rurales se puede generar en la formulación y adopción de Unidades de Planeamiento Rural -UPR-, proyectos sectoriales o acciones en el desarrollo de las infraestructuras viales o de servicios públicos.

5 Decreto. 3600 de 2007, art. 6. Planeamiento intermedio del suelo rural

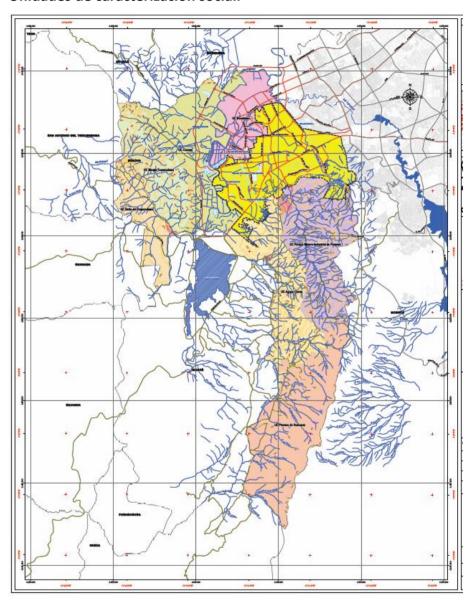








Unidades de caracterización social.



Las Unidades de caracterización -UC- son porciones del suelo rural del Municipio cuya integración interna está dada por el marco físico de las cuencas hidrográficas, la estructura ecológica, la disposición de las actividades productivas, el marco socioeconómico y la división de las veredas. En este sentido se pueden definir Unidades de planeamiento rural que propongan lineamientos de producción y desarrollo para cada uno de los territorios,











acordes con la geografía. Estas unidades son: Páramo de Sumapaz, Aguas Claras, Unidad minero industrial de Panamá, Salto de Tequendama, Manjuí-Tequendama, Canoas, Bosatama.

3.1. UC Páramo de Sumapaz.

Cubre la zona alta de las subcuencas de los ríos Soacha y Aguas Claras, las veredas Romeral, Alto de la Cabra, parte de Hungría y San Jorge. Las prioridades de manejo son la conservación y el ecoturismo en las áreas protegidas nacionales el POMCA del Rio Bogotá, el páramo de Sumapaz y a futuro lo que disponga el POMCA del rio Sumapaz además la conversión de actividades agropecuarias existentes a actividades de sustitución con áreas de bosque protector, para las cuales se deben cumplir los principios de gobernanza y participación en la gestión del territorio, enfoque eco sistémico y gestión integral de la biodiversidad, concurrencia y corresponsabilidad pública y privada en las acciones de manejo, innovación y gradualidad en la reconversión y sustitución de actividades agropecuarias en paramos. Además, la dotación de la vereda de Alto del Cabra sirve como centro de equipamientos rurales a las demás veredas.

3.2. UC Aguas Claras.

Cubre la zona media de la subcuenca del río Aguas Claras y del embalse del Muña, las veredas Hungría, Chacua y Tinzuque, incluye el centro poblado de Chacua la Cabrera. Las prioridades de manejo son el desarrollo forestal protector-productor, la conversión a sistemas agropecuarios sostenibles, la consolidación del centro poblado de Chacua y la prevención de los procesos de ocupación informal relacionados con Sibaté.

3.3. UC Parque minero industrial de Panamá.

Cubre la zona media de las cuencas del río Soacha y alta de la cuenca de la quebrada Tibánica, las veredas de Panamá y Fusungá, dentro del polígono minero de la Resolución 2001 de 2016 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Esto incluye las laderas localizadas al sur de la ciudad. Las prioridades de manejo son el ordenamiento y el desarrollo sostenible de la minería y de los usos industriales asociados a la minería, la restauración de las áreas ya explotadas, el mejoramiento del sistema vial y la construcción de la perimetral de Soacha, el control de la urbanización ilegal, la restauración de la red hídrica y el desarrollo forestal productor.



Tel: 57-1-7305500 Fax: 57-1-5770580

contactanos@alcaldiasoacha.gov.co





3.4. UC Salto de Tequendama.

Comprende el sector de la cuenca media del río Bogotá entre la margen izquierda del río y el límite municipal al sur. Incluye parte de la vereda de El Charquito y el centro poblado del Charquito, el parque ecológico la Poma, el Salto de Tequendama, el corredor vial a Fusagasugá y la ZACERH del rio Bogotá. Las prioridades de manejo son el ordenamiento y fomento del desarrollo turístico diversificado, agricultura especies menores, ganadería y la consolidación y estabilización del desarrollo del Centro poblado del Charquito.

3.5. UC Manjuí-Tequendama.

Comprende la vertiente occidental del río Bogotá y la vertiente noreste, aguas arriba del salto de Tequendama. Las veredas de San Francisco, El Charquito y Alto de la Cruz. Las prioridades del manejo son el programa integral del Tequendama, la conservación del distrito de manejo integrado, el fomento del ecoturismo y el agroturismo y la conversión a sistemas agropecuarios sostenibles del suelo rural.

3.6. UC Canoas.

Comprende la vertiente noroeste del río Bogotá, entre los municipios de Sibaté y Mosquera, la vereda Canoas. Las prioridades de manejo son el desarrollo sostenible de la explotación agropecuaria intensiva en los suelos no anegadizos, el desarrollo sostenible del suelo rural suburbano dedicado a las actividades industriales, el control de la suburbanización sobre las vías principales, así como la mitigación de los impactos ambientales sobre el vecino Distrito de Manejo Integrado. En esta zona se encuentra localizada la PTAR del río Bogotá.

3.7. UC Bosatama.

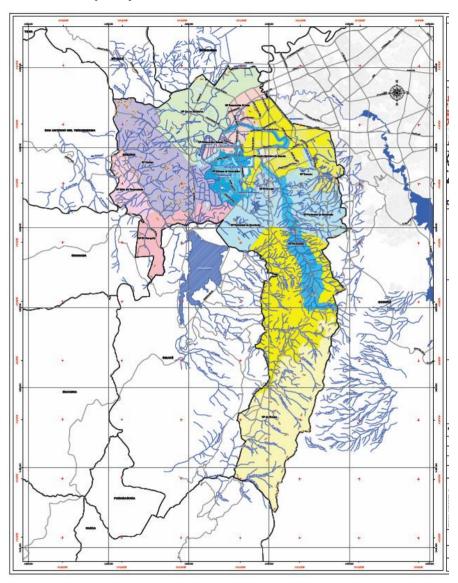
Comprende los suelos rurales de la vertiente oriental del río Bogotá, entre el perímetro del suelo de expansión al norte de la ciudad, el río mismo y el límite con Bogotá. Las prioridades de manejo son la conservación de la ZACERH. del rio Bogotá, y el desarrollo sostenible de la explotación agropecuaria intensiva, en los suelos no inundables, que mantenga una franja agrícola entre los cascos urbanos de Bogotá y Soacha.







Unidades de paisaje caracterizadas en el suelo rural



3.8. Unidades de Planeamiento Rural -UPR-

Territorio y aplicación que se basa en la definición de una unidad geográfica de cuenca, cerro o planicie. Estas unidades permiten abordar la problemática asociada a la base de recursos naturales y al uso del territorio con un enfoque sistémico y proponer soluciones comunes a









los espacios rurales en lo que se relaciona con el desarrollo de la infraestructura de servicios públicos, vial y de transporte y las relacionadas con el sistema de equipamientos urbanos.

Las Unidades de Planeamiento Rural -UPR- pueden ser propuestas, formuladas y establecidas por la Alcaldía Municipal y sus dependencias o por agentes del sector privado interesados en el desarrollo del suelo rural en cualesquiera de sus aspectos ambientales, funcionales o sociales.

La propuesta, formulación y adopción de la UPR deberán contener como mínimo:

Localización y delimitación del área de acción.

Objetivo, alcance e intenciones centrales de la UPR.

Conjunto de acciones territoriales relacionadas con el ámbito caracterizado.

Actores y grupo social objetivo.

4. SISTEMAS GENERALES.

Los sistemas generales del suelo rural se concentran en cuatro temas centrales, el sistema de servicios públicos domiciliarios, el sistema vial, el sistema de transporte y el sistema de equipamiento urbanos. Los tres primeros se describen y formulan a continuación. El sistema de equipamientos y servicios urbanos se desarrolla como parte integral de las categorías del suelo rural.

4.1.1. Sistemas de servicios públicos domiciliarios.

El sistema de servicios públicos domiciliarios lo conforman los sistemas de acueducto, saneamiento de aguas servidas, energía eléctrica, gas domiciliario, telecomunicaciones y telefonía y aseo.

Sistema de Acueducto.

El servicio público de acueducto en el suelo rural es prestado por dos grupos de empresas: Acueductos formales veredales, Aguasiso y Aguas de Chacua, y un grupo de acueductos rurales no formales independientes y dispersos.

Los sistemas de acueducto rural están constituidos por una o varias fuentes de abastecimiento, estructuras de captación, plantas de tratamiento de agua potable o casetas de desinfección, almacenamiento y redes de distribución.

En el siguiente cuadro se localizan los puntos de las fuentes de captación de los acueductos veredales, los cuales se deben proteger ambientalmente.



contactanos@alcaldiasoacha.gov.co





Tabla: Puntos de captaciones de los acueductos veredales. Fuente: Dirección de servicios públicos.

Veredas	Fuentes de captación	Norte	Este	Elevación (msnm)
Fusungá	Rio Soacha Cuenca baja	989664,1457	987295,5305	2904,76
San Jorge	Rio Soacha Cuenca alta	986718,8761	988351,1787	3281,080566
Hungría	Cajones	986460,8379	985882,7731	3109,95
Romeral	Quebrada las Mirlas	982024,9454	983687,9796	3406,87
	Quebrada Aguas Claras	980675,5185	983707,2467	3402,75
Tinzuque	Quebrada Britalia	986903,3106	986989,23	3146,35
Alto del	Quebrada	985243,2242	986536,3598	3325
Cabra	Chapemonte	303243,2242	300000,3098	3323
	Quebrada los canastos	983986,0719	984429,8129	3263,56

4.1.2. Mejoramiento de la operación de los acueductos rurales,

El municipio de Soacha a través de la secretaría de infraestructura – dirección de servicios públicos o quien haga sus veces, debe promover la conformación de empresas de carácter asociativo para mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

4.1.3. Criterios técnicos para la prestación del servicio de acueducto

Se adoptan los siguientes criterios para la prestación del servicio de acueducto rural:

- 1. Mantener rangos óptimos de presión en el servicio a través de la sectorización de las redes de distribución, garantizando la cobertura acorde al desarrollo en el suelo rural.
- 2. Todo sistema de acueducto debe suministrar agua potable de acuerdo con el índice de riesgo de calidad del agua (IRCA) vigente, para lo cual deben contar con sistemas de potabilización acorde al nivel de complejidad definido por el reglamento técnico de acueducto y saneamiento RAS 2000.
- 3. Contar con la cantidad de agua necesaria que cubra la demanda actual y la futura. para nuevos predios o proyectos de desarrollo en suelo rural.







- 4. Los prestadores del servicio de acueducto estarán a cargo del mantenimiento y operación de la infraestructura necesaria, incluyendo la protección de las microcuencas abastecedoras.
- 5. El municipio de Soacha deberá en el corto plazo de la vigencia del plan de ordenamiento, actualizar el inventario, georreferenciación y el diagnóstico de las infraestructuras e instalaciones de servicios públicos existentes en el área rural, especialmente las relacionadas con agua potable (acueductos) y saneamiento básico.

4.1.4. Sistema de saneamiento de aguas servidas.

Son las estructuras básicas para la prestación del servicio público domiciliario de saneamiento, las cuales comprenden: redes de recolección y transporte sistemas de tratamiento de aguas residuales colectivas (PTAR) e individuales (sistemas sépticos).

4.1.4.1. Criterios para la localización del sistema de saneamiento de aguas servidas.

Para la prestación del servicio y, el saneamiento en suelo rural se adopta los siguientes criterios:

- 1. Todo desarrollo en el suelo rural deberá garantizar el saneamiento hídrico de sus vertimientos cumpliendo lo establecido en la normatividad ambiental vigente, bien sea en forma individual o colectiva.
- 2. El interesado, deberá presentar a la autoridad ambiental competente, entre otros, el proyecto de tratamiento y de disposición de aguas residuales con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, que respalden la alternativa propuesta ya sea para el caso de soluciones individuales o para proyectos de red de alcantarillado con tratamiento del afluente final.
- No se permitirá el vertimiento de aguas residuales o servidas no tratadas de ningún tipo de forma temporal o permanente, a los diferentes cuerpos de agua o suelos de drenaje.
- 4. En asentamientos concentrados se dispondrá de un sistema de tratamiento colectivo que incluya redes de conexión, transporte y el tratamiento.
- 5. Todo desarrollo en el suelo rural deberá garantizar el saneamiento hídrico de sus vertimientos. todo asentamiento rural debe disponer de un sistema integral de alcantarillado constituido por redes de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales.

4.1.5. Sistema de Energía eléctrica.







El servicio de energía eléctrica está integrado por las fuentes de generación, los sistemas de transmisión que la conducen, los sistemas de transformación y distribución, desde el territorio urbano a las redes asociadas que la transportan y la infraestructura necesaria para cumplir las condiciones técnicas del suministro en todo el territorio rural.

4.1.5.1. Criterios para la prestación del servicio de energía.

Dotar los circuitos del sistema rural de tecnologías y elementos redundantes que permitan la rápida reconexión y continuidad del servicio. Se prohíbe la localización de cualquier tipo de infraestructura del sistema eléctrico en áreas protegidas del municipio.

Se debe realizar el seguimiento al cumplimiento de las franjas de protección de las líneas de alta tensión en suelo rural, de acuerdo con los parámetros establecidos en el RETIE y la normatividad local que lo reglamente.

Las distancias de seguridad, todo predio en el municipio de Soacha, por norma debe prever en el momento de su construcción un correcto aislamiento sobre las redes de distribución de tal forma que minimicen todo riesgo eléctrico, la primera medida para garantizar este objetivo son las distancias de seguridad que el RETIE establece en su artículo trece.

Incentivos. El municipio de Soacha incentivos a los predios y comunidades, que en sus proyectos productivos utilicen nuevas tecnologías de energía renovables y soluciones tecnológicas que sean amigables con el medio ambiente.

4.1.5.2. Normas básicas.

En principio, toda urbanización deberá contar con las instalaciones necesarias bajo estas normas básicas:

El sistema de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y para los servicios domiciliarios, industriales o comerciales se hará por medio de: red aérea, en postes de concreto, ferrocemento y metálicos. También se podrá utilizar redes subterráneas, debidamente diseñadas, aprobadas y aceptadas por la Empresa de Energía.

Todas las urbanizaciones o parcelaciones deberán ejecutar las construcciones para las subestaciones, en los sitios y con las especificaciones indicadas por la Empresa de Energía.

En las parcelaciones, donde sea necesario parar las redes eléctricas de alta tensión, deberán dejarse caminos o servidumbres de 24 metros de ancho, tomadas desde la proyección de las redes, 12 metros a lado y lado. Esta área podrá aprovecharse para cultivos o como zonas verdes.









El alumbrado público utilizará lámparas ajustadas a las normas nacionales sobre la materia. En las áreas rurales son menores las especificaciones; pero cuando son actividades especiales, o globos de terreno para uso suburbano se deberán acordar las disposiciones según proyecto, para prever la dotación de un servicio eficiente y de buena calidad.

4.1.6. Sistema de servicio de gas domiciliario.

El servicio de gas natural domiciliario está conformado por las redes de transporte, las estaciones receptoras, las redes de distribución y las estaciones de medición y regulación desde el sistema urbano hacia el suelo suburbano, centros poblados y el sector rural.

Acciones propuestas para el cumplimiento. Fomentar la cobertura de gas natural para cubrir la demanda en el suelo suburbano y centros poblados.

4.1.7. Sistema de telecomunicaciones y Telefonía.

Toda urbanización y parcelación de uso suburbano deberá poseer las facilidades para la instalación de los servicios de comunicación acordes con las tecnologías existentes. Toda urbanización y parcelación de globos de terreno de uso suburbano deberá contar con todas las instalaciones necesarias para la dotación del teléfono privado e individual, basado en las posibles expectativas del incremento de redes, el servicio tendrá red aérea o subterránea según lo establezca la Empresa de Teléfonos para cada caso.

4.1.8. Sistema de aseo.

El sistema de recolección y disposición final de residuos sólidos se fundamenta en el estudio elaborado por el Municipio con el fin de resolver el problema. Se tiene prevista una zona para la recuperación, aprovechamiento y disposición de los residuos sólidos en una operación continua localizada entre Soacha y Bogotá, en el extremo sureste de la vereda Panamá, la cual se describe y formula en las categorías del suelo rural.

4.1.8.1. Criterios de manejo de residuos ordinarios.

El manejo de residuos ordinarios con potencial de aprovechamiento en la zona rural.

 Almacenamiento temporal colectivo sin transformación, de residuos no biodegradables separados en la fuente: se debe contar con sitios de almacenamiento temporal colectivo sin transformación, de residuos domiciliarios no biodegradables con potencial de aprovechamiento separados en la fuente (vidrio, plástico, papel y metales), en los centros poblados y demás zonas ubicadas en el área de cobertura del servicio público de aseo de la zona rural.







2. Aprovechamiento de residuos domiciliarios: se debe contar con sitios para la estabilización con fines de aprovechamiento, de residuos biodegradables provenientes de procesos de separación en la fuente. se considera que la estabilización de biosólidos es una actividad propia de la zona rural.

4.1.8.2. Manejo de residuos ordinarios mezclados sin potencial de aprovechamiento.

- Almacenamiento temporal colectivo de residuos mezclados: se debe contar con sitios de almacenamiento para presentación y recolección conjunta de residuos mezclados en los centros poblados y demás zonas ubicadas en el área de cobertura del servicio público de aseo de la zona rural.
- 2. Disposición final de residuos provenientes del agroquímico: se debe contar con sitios de almacenamiento para la recolección de envases y empaques provenientes de agroquímicos. La localización y supervisión de estos puntos estará en manos de Dirección de Desarrollo Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria o quien haga sus veces.

4.1.8.3. Manejo de residuos especiales.

- 1. Manejo, aprovechamiento y disposición final de escombros: se debe realizar la disposición final de residuos de construcción y demolición en la zona rural, en las escombreras autorizadas por el municipio.
- 2. Tratamiento, aprovechamiento y manejo final de residuos de poda en el parque tecno ambiental de la vereda Panamá.
- 3. Tratamiento, aprovechamiento, almacenamiento temporal colectivo y manejo final de residuos o desechos peligrosos en el parque tecno ambiental de la vereda Panamá.

4.1.9. Sistema vial.

El sistema vial del suelo rural está conformado por tres las redes viales de la Red Nacional de Carreteras, jerarquizadas de acuerdo con el rol regional que cumplen:

- 1. La Red Primaria (Corresponde la Red Vial Nacional de rutas nacionales primarias, se encuentran a cargo del Instituto Nacional de Vías INVIAS y pueden ser concesionadas por medio de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI).
- 2. La Red Secundaria (son vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que vienen desde una cabecera municipal y conectan con una Carretera primaria, Se encuentran a cargo de cada departamento).

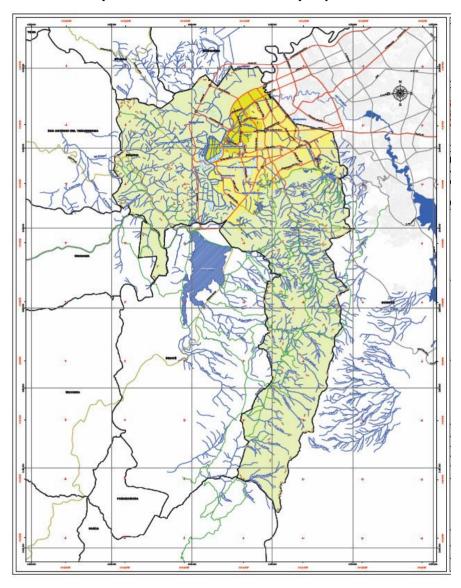






3. La Red Terciaria (son vías que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí, se encuentran a cargo de los municipios).

Red Primaria y Secundaria. vías nacionales y departamentales.



Red Primaria y Secundaria. vías nacionales y departamentales.







58

Tipo	Vía	Especificación	
Primaria	Vía 40 Doble calzada Soacha- Girardot.	Vía que comunica a Bogotá con Girardot, parte en el límite municipal y es la continuidad de la Autopista Sur. En la actualidad se encuentra el proyecto de la ampliación a tercer carril de la actual doble calzada de 142 km.	
Secundaria	Variante Soacha- La Mesa.	Conecta el área urbana con las veredas Canoas, Cascajal y Bosatama. Es una vía de orden departamental y principal enlace de Soacha con las provincias de Sabana Occidente y del Tequendama.	
Secundaria	Vía Soacha- Mesitas del Colegio.	Conecta el área urbana con las Veredas de El Charquito, San Francisco y Alto de la Cruz. Vía de orden departamental, enlace del Municipio con la provincia del Tequendama sector mesitas del Colegio.	
Secundaria	Vía Soacha- Fusagasugá.	Corresponde al ramal de la antigua carretera Nacional, comunica con el Municipio de Sibaté y con Fusagasugá por el alto de San Miguel.	

Red Terciaria. Vías veredales

Tipo	Vía	Especificación	
Municipal	Camino de	Conecta con las veredas del Charquito y San	
Municipal	Granada	Francisco.	
Municipal	Camino del	Conecta a las veredas de Panamá, Chacua, Fusungá,	
Municipal	Sumapaz	Hungría y Romeral.	
	Camino	Parte en el área urbana en el sector del Retiro,	
Municipal	Panamá-	pasando por la vereda Panamá y Chacua a llegar a la	
	Villanueva	Vereda Tinzuque sector Villanueva.	
Intermunicipal	Camino Sibaté-	Parte en la vía que de Soacha conduce a Pasca,	
		atraviesa la vereda Hungría hasta conectar la vía	
	Hungría	Sibaté – Pasca.	
Intermunicipal		Parte de la vía Camino Sumapaz en el sector	
	Vía Polvorines	denominado Polvorines de Pantoja y atravesando la	
	de Pantoja-	vereda Fusungá nos lleva hasta el límite del área rural	
	Quiba (Bogotá	de Bogotá DC; esta vía es la utilizada por el	
	DC)	transporte de la industria de la minería. Sobre esta se	
		proyecta la vía del distrito minero.	

EL CAMBIO









Tipo	Vía	Especificación	
Intermunicipal	Camino Sibaté–Alto del Cabra	Gran parte del porcentaje de la vía se encuentra en jurisdicción del Municipio de Sibaté.	
Municipal	Camino Bosatama- Indumil	Parte del sector de Ciudad Verde, atravesando la vereda Bosatama, ha finalizar su recorrido en la avenida Indumil, sector de Parque Campestre.	
Municipal	Camino San Francisco	Parte de la vía departamental que de Soacha conduce al municipio del Colegio hasta el límite del Municipio de Granada.	

Adicionalmente a la Red Nacional, en el área rural se desarrollan caminos rurales que conectan las veredas o la Red Nacional con lugares veredales o predios rurales, en afirmado o en tierra.

Caminos rurales

Tipo	Nombre	Calzada mínima (m)	longitud. en suelo rural (Km)
Camino rural (CR)	Hungría - Alto del Cabra –Fusungá – Romeral,	5,50	7,0
CR	San Francisco	6,00	2,7
CR	Bosatama	5,00	7,5
CR	Charquito - Alto de La Cruz		1,4
CR	Tinzugue entre Hungría y límite con Sibaté		3,2

4.1.9.1. Normas generales para la Red Terciaria y los caminos veredales.

La Red Terciaria, a cargo del Municipio, los caminos veredales y las vías propuestas en los procesos de parcelación o licencias de construcción atenderán las siguientes normas de diseño y construcción:

- 1. Si por inconvenientes topográficos o geotécnicos es difícil cumplir con el trazado propuesto en el mapa del sistema vial del suelo rural, la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte podrá aprobar cambios en el trazado garantizando la jerarquía, funcionalidad y continuidad de la vía.
- 2. Solo se permitirá reducción en la sección trasversal de la vía por problemas topográficos o geotécnicos no subsanables a costos razonables. Sólo se ajustará la sección para los







siguientes elementos del perfil vial para las vías descritas en el cuadro de secciones y perfiles viales rurales: franja de amoblamiento y zonas verdes o retiro. Las secciones de calzadas, franja peatonal y ciclorutas no podrán ser modificadas.

- 3. Las parcelaciones rurales deberán garantizar la continuidad de la red peatonal y de ciclorutas propuesta.
- 4. Al ubicar un uso del suelo, se deberá tener en cuenta el acceso peatonal, que genere una red peatonal continua y accesible.
- 5. Otorgamiento de licencias. Para el otorgamiento de licencias de parcelación para todos los usos en suelo rural y suburbano, en lo que respecta a las vías se deberán atender los criterios establecidos por el Decreto 3600 de 2006, su Decreto compilatorio No 1077 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya. En lo que respecta a accesos viales, cerramientos y retrocesos y las demás reglamentaciones.

Zonas de reserva para carreteras de la red vial Nacional. El municipio de Soacha adopta las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial en lo reglamentado en la Ley 1228 de 2008, el Decreto compilatorio No 1077 de 2015 o la norma que lo adicione modifique o sustituya:

Vías de la Red Primaria. 60.00 m (30.00 m a cada lado tomados del eje de la vía)

Vías de la Red Secundaria. 45.00 m. (22.50 m a cada lado desde el eje)

En vías de doble calzada (cualquier categoría) la reserva será de 20.00 m por calzada, que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

Vías de la Red Terciaria 30.00 m. El metraje se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. Si se propone con doble calzada, la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

- 6. Para el ordenamiento de esta vía, se deberá delimitar lo siguiente:
 - Franja mínima de cinco 5,0 m de aislamiento, contados a partir del borde exterior de las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión. Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de 8,0 m contados a partir del borde de la franja de aislamiento.
 - Los accesos y salidas de las calzadas de desaceleración deberán ubicarse como mínimo cada trescientos (300) metros.
 - En las zonas de reserva solo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso.











- 7. Intersecciones viales de carácter rural. Las intersecciones en la Red Primaria serán diseñadas y ejecutadas por la Nación, previa concertación con Municipio, y las intersecciones en las redes secundaria y terciaria, serán responsabilidad del Municipio o del Departamento, según a quien corresponda el mantenimiento y la ejecución de las vías; para las vías a cargo del Departamento deberá darse previa concertación con el municipio.
- 8. Entrega de áreas de cesión y ejecución de vías. Las áreas requeridas para vías deberán ser cedidas y entregadas en su totalidad a título gratuito y mediante escritura pública debidamente registrada, una vez verificada por la autoridad competente que la localización y el área de la vía coincidan con el trazado definido en el sistema vial y el planteamiento propuesto. Cuando se trate de vías de la Red Principal propuestas o diseñadas por el Instituto Nacional de Vías, o quien haga sus veces, no se exigirá la entrega obligatoria del área de la vía por parte del propietario, pero deberá reservar el área correspondiente hasta tanto el Instituto la adquiera.
- 9. Criterios para ejecución de vías privadas. Los particulares que construyan vías privadas deberán cumplir con los criterios en materia de hidrología y drenaje, impactos ambientales, estabilización y tratamiento de taludes.

4.1.10. Sistema de transporte.

Los suelos rurales de Soacha se conectan en forma perpendicular a los principales flujos regionales y urbanos del Municipio, excepto los que se presentan en las veredas de El Charquito, San Francisco y Alto de la Cruz, a lo largo de la carretera a Mesitas del Colegio y la doble calzada Soacha-Girardot. Adicionalmente las dos grandes fracciones de suelo rural presenta comportamientos diferenciados. En las cuencas de los ríos Soacha y Aguas Claras, hay una ocupación predominante de parcelas de pequeño y mediano tamaño. En la cuenca del río Bogotá se presentan parcelaciones de gran tamaño con poca población y escasas construcciones, condición que se modificará al abrirse el flujo regional de la ALO.

Desde el punto de vista del sistema de transporte público se tienen tres directrices:

En el corto y mediano plazo, es necesario mantener y fortalecer los flujos de transporte veredal que discurren a lo largo de la cuenca del río Soacha y conectarlos con las estaciones y el portal de Transmilenio de El Vínculo.

En el corto, mediano y largo plazo, es necesario mantener y fortalecer los flujos intermunicipales de la carretera a Mesitas del Colegio y de la doble calzada Soacha-Girardot que conectan con la Autopista Sur y el portal de El Vínculo.











En el mediano y largo plazo, cuando se inicie la operación regional de la ALO y se desarrollen las intenciones de localización de las actividades industriales y de logística previstas en la Revisión General, es necesario generar una red de transporte urbano que relacione los suelos residenciales del Municipio con el suelo rural suburbano de la ALO y se garantice la relación vivienda-empleo, y prever su conexión con las estaciones y el patio portal de Transmilenio de la avenida Ciudad de Cali.

Desde el punto de vista del transporte intermunicipal y de carga, es factible que, con la presencia de la ALO, el tránsito se traslade desde la Autopista Sur a la nueva avenida, buscando el origen y destino de ambos sobre la periferia occidental de la capital. Hecho que no afectará las condiciones del suelo rural del Municipio.

4.1.11. Sistema de equipamientos colectivos y servicios urbanos.

En forma similar a lo que acontece con el suelo urbano, la localización de los equipamientos colectivos y los servicios urbanos se relaciona con la integración territorial, la inclusión equitativa de todos los habitantes y la eliminación de los factores de inequidad de las zonas marginadas por distancia o acceso. En este sentido, la localización deberá realizarse preferencialmente en los centros poblados que sirven de soporte al suelo rural o en los caminos veredales de mayor cubrimiento.

Adicionalmente, la calidad del uso en un equipamiento viene dada por la dignidad de su localización y por ello, evitando áreas de riesgo o vecindad con ellas, condiciones ambientales inadecuadas o zonas con usos incompatibles como el minero o la industria asociada a la minería. Los equipamientos colectivos y las instalaciones de servicios urbanos, en el suelo rural se desarrollan en dos lógicas de escala, las escalas veredal y regional. La escala veredal se asemeja a la escala local o vecinal de los suelos urbanos. La lógica de escala regional es la de mayor cubrimiento y alcance, localizándose en el suelo urbano o en los corredores viales de las redes primaria y secundaria del sistema nacional de carreteras en el suelo rural.

En la localización de los equipamientos colectivos se deben tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Se debe fortalecer la oferta de equipamientos de educación y de salud de escala vecinal como eslabón estratégico de la red pública en el sector rural. Cada territorio veredal y cada centro poblado debe contar con un número de instalaciones de educación, salud y bienestar social que garantice la cobertura en el área de influencia de ellos.











- 2. Se debe facilitar y ampliar la cobertura de equipamientos de educación desde el ciclo inicial hasta la básica para poder disminuir las tasas de deserción y el obligado desplazamiento escolar hacia el suelo urbano.
- 3. Desarrollar equipamientos recreativos y culturales en las zonas rurales, permitiendo el acceso al deporte y actividades complementarias a los habitantes de los diferentes centros poblados y veredas.
- 4. Fortalecer los equipamientos de seguridad con la presencia de la policía nacional y del ejército en suelo rural.
- 5. La construcción de los equipamientos deberá regirse a las normas señalada en cada uno de los sectores en las normas técnicas colombianas, que regulan todo lo concerniente al planeamiento y diseño.

5. PROGRAMAS INTEGRALES PRIORITARIOS. COMPONENTE RURAL.

Los programas integrales prioritarios en el suelo rural son dos grupos de proyectos y acciones específicas, formulados con el fin de avanzar en temas importantes para la protección del medio ambiental y el desarrollo de la producción agrícola.

5.1. Fortalecimiento de la Estructura ecológica principal en entornos rurales.

La estructura ecológica principal es el conjunto de espacios y accidentes naturales que tienen como objetivo garantizar el soporte y la conectividad ecológica del territorio municipal articulando los diferentes sistemas ambientales las zonas de páramo, las distintas franjas de bosque alto andino, los cauces y cuerpos de agua y las planicies anegables y sus humedales. Con el fin de consolidar la estructura a partir del desarrollo rural, se proponen tres acciones integrales que contribuyen a la articulación de la estructura ecológica principal en entornos rurales:

5.1.1. Adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico.

Las condiciones ambientales del recurso hídrico y áreas como el páramo Cruz Verde Sumapaz se han visto afectadas por las actividades antrópicas que se realizan dentro de estas áreas, es por esto que la adquisición de predios de importancia hídrica es uno de los programas para el desarrollo rural que busca principalmente la protección, conservación y restauración del recurso hídrico en el municipio. La adquisición de estos predios se realizará en cumplimiento al artículo 210 de la ley 1450 de 2011 por la cual se regula "Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales".







5.1.2. Pago por servicios ambientales.

El programa de pago por servicios ambientales (PSA) se realizará en el marco de la alianza regional entre los municipios de Pasca, Sibaté, Granada y Soacha la cual busca implementar el programa de PSA con el objetivo de beneficiar las familias del municipio que habitan el área rural principalmente en las veredas de Romeral, Alto del Cabra, Hungría y San Jorge las cuales se encuentran ubicadas en la delimitación del páramo Cruz Verde Sumapaz. Mediante este programa se busca favorecer a la población rural priorizando a los pequeños y medianos productores a los cuales se les entregará un incentivo monetario por conservar o restaurar áreas de importancia estratégica.

5.1.3. Familias Guardabosques.

Por último, este programa va articulado con el apartado 1.1 que busca la adquisición de predios de importancia hídrica lo cual fortalecerá el programa de familias guardabosques que serán quienes realicen continuas actividades de seguimiento y mantenimiento a los predios para asegurar la conservación y protección de estos. Así mismo esto generará ingresos para las familias de los guardabosques que sean contratados generando mejores condiciones de vida para la población rural y la conservación de ecosistemas estratégicos.

5.2. Fortalecimiento de la producción agropecuaria.

El desarrollo agropecuario en la zona rural se conforma de tres factores: agrícola, zootecnistas y veterinario, lo que genera en sí la conformación de unidades productivas (UPA). De acuerdo con el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), la UPA es la que puede estar formada por una parte de un predio, un predio completo, un conjunto de predios o partes de predios contiguos o separados en uno o más municipios independientemente del tamaño. Por otro lado, respecto al porcentaje de unidades de producción agropecuaria que tienen acceso a factores de producción es mínima su participación en factores como el acceso al crédito, el acceso a asistencia técnica y el acceso a maquinaria, quienes presentan porcentajes inferiores al 14,69%, mientras factores como acceso a infraestructura y acceso a riego tienen un porcentaje de mayor participación con 29,38% y 35%.

El programa de desarrollo rural en nuestro Municipio tiene como objetivo intervenir, acompañar y asistir, a las unidades productivas presentes en los corregimientos, con el fin de fortalecer sus sistemas productivos, y de esta manera potencializar la eficiencia, el desarrollo y la competitividad de Soacha, en el marco productivo.







Para ello se cuenta con un instrumento eficaz con el fin de promover el desarrollo económico y social en las familias rurales, este es la **Extensión Rural**, el cual busca ayudar a las familias rurales a identificar problemas, a conocer sus potencialidades en sus predios y reforzar actitudes positivas en cuanto al adecuado aprovechamiento y optimización de recursos existentes en la unidad productiva, todo esto teniendo en cuenta los factores importantes en la producción: el Factor Agrícola, producción animal, sanidad y bienestar animal.

De esta manera se propone el programa integral de Desarrollo Rural, mediante dos acciones complementarias:

5.2.1. Producción Agrícola.

El componente agropecuario busca mejorar la calidad en lo que respecta a la producción y rendimiento de los productos derivados de sistemas productivos agrícolas, teniendo un énfasis en las buenas prácticas agrícolas, seguridad alimentaria, producciones sostenibles y optimizando recursos (económicos y ambientales). Buscando mejorar la calidad de vida de los productores rurales generando una mayor competencia en lo que respecta a calidad de los productos y en la comercialización.

Para ello se cuenta con 4 planes para ser implementados en los sistemas productivos del Municipio:

- Fortalecimiento de unidades productivas agrícolas para la implementación de buenas prácticas agrícolas.
- Fomento de emprendimientos rurales amigables con el ambiente para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- Fortalecimiento de procesos de seguridad alimentaria y hortaliza limpia.
- Fortalecimiento, monitoreo y evaluación de créditos agropecuarios.

El componente pecuario, busca mejorar la calidad de productos y subproductos que derivan de las producciones animales como lo es la ganadería, la ovino-cultura, caprino-cultura, porcicultura y avicultura, encaminado a una producción sostenible, mejorando los estándares de sanidad y bienestar animal y de esta manera, los productores del municipio mejoren su producción y entreguen al mercado productos de alto valor nutricional y excelente calidad.

Para ello se cuenta con 4 planes para ser implementados en los sistemas productivos del Municipio:

 Fortalecimiento de núcleos ovinos, el cual busca rescatar la cultura ovina en el municipio, guiando al productor a apostar por un sistema productivo más









sostenible para la zona rural y más rentable en comparación con la ganadería. Mejorando el pie de cría y buscando fortalecer las materias primas que se derivan de su producción, como la carne, lana y leche.

- Fortalecimiento de unidades porcinas y avícolas, cuya finalidad es aumentar los ingresos de los productores, mediante el mejoramiento de los sistemas productivos como, gallina ponedora, pollo de engorde, porcinos de cría y ceba.
- Implementación de buenas prácticas ganaderas y bienestar animal, buscando implementar prácticas de establecimiento y mejoramiento de praderas, con el fin de aportar mejores características nutricionales a los productos y subproductos bovinos, como lo es la carne, leche y derivados lácteos (Yogur, quesos y mantequilla); mediante el mejoramiento nutricional, dando a conocer al productor otras maneras de alimentación como la conservación de forrajes (Ensilajes), y el mejoramiento de praderas, aumentando el aprovechamiento de forrajes y uso del suelo, mediante sistemas silvopastoriles.
- Mejoramiento genético, el cual permite incrementar la productividad, la resistencia al medio ambiente y a las enfermedades presentes en el mismo, generando una mejor adaptación de las especies animales a los diferentes ecosistemas, generando así productos de mejor calidad.

66



